



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63590**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63595**



**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63601**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Procesos selectivos.** Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso extraordinario convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022 para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **63607**

## **III**

### **OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos", de dicha localidad..... **63618**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres..... **63629**



**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. .... **63637**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vegenat, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida..... **63645**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Paisaje Cultural La Serena" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU"..... **63653**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura - ADHEX, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Al-Qázeres de Cáceres. .... **63725**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil del IES Javier García Téllez de Cáceres. .... **63733**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Quintana de la Serena para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. .... **63741**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Francisca Cabanillas Morcillo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. .... **63749**



**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fuentes y Compañía, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. .... **63757**

**Convenios.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Juan Vicente Grijota Tapia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. .... **63765**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Días inhábiles.** Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63773**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuya promotora es La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA23/0855. .... **63776**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Personal docente no universitario.** Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **63796**

**Idiomas. Subvenciones.** Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. .... **64092**



**Educación. Ayudas.** Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2023 relativa a la cuarta concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 3 de mayo de 2023 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo). . **64095**

## **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Dehesas.** Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2022, por la que se ordena la apertura del plazo para la colaboración voluntaria de titulares de dehesas de menos de 100 hectáreas en la ordenación de terrenos adehesados en Extremadura mediante modelos tipo de gestión forestal y su certificación de la gestión forestal sostenible, en el marco del Proyecto de planificación de dehesas por adhesión a modelos de gestión y su certificación forestal financiado por los fondos Next Generation a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)..... **64096**

### **V**

## **ANUNCIOS**

### **Ayuntamiento de La Codosera**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 11 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir las plazas de personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... **64098**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 11 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal..... **64099**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Información pública.** Anuncio de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela RU-7.2 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste Variante". ..... **64100**



## **Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Montánchez"**

**Personal laboral.** Anuncio de 4 de diciembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo de diversas plazas..... **64101**

## **Fundesalud**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de cinco plazas..... **64103**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064248)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE n.º 25, de 23 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en anexo a la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad Educador/a.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.





Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.



6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo            Grupo II  
Categoría        Educador  
Turno            Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***8895**	GUERRERO	SALGUERO	SANDRA	21.808
2	Libre	***4109**	BORRACHERO	VENEGAS	MARIA	21.780
3	Libre	***6638**	SAUCEDA	HERNANDEZ MONTAÑO	MARIA MERCEDES	21.447
4	Libre	***8000**	GONZALEZ	ESPINOSA	ISABEL MARIA	21.254
5	Libre	***5989**	MARTINEZ	GONZALEZ	ESTIBALIZ	20.813
6	Libre	***5443**	BARRERO	LEON	LORENA	20.632
7	Libre	***3605**	MENDO	DIONISIO	NATALIA	20.382
8	Libre	***0311**	SOLIS	DURAN	MIRIAM	19.832
9	Libre	***8699**	MENDEZ	LLANO	ESTEFANIA	19.457
10	Libre	***0303**	LEON	BARQUERO	ALICIA	19.354



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064255)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE n.º 25, de 23 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados correspondientes a las Categorías Cocinero/a y Oficial Conservación de Carreteras, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en anexo a la presente resolución, correspondientes a las Categorías que a continuación se relacionan:

- Cocinero/a.
- Oficial de Conservación de Carreteras.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario



Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspon-



diente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo            Grupo IV  
Categoría        Cocinero  
Turno            Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***2948**	SANTOS	ARIAS	CARMEN MARIA	19.356
2	Libre	***8383**	FABIAN	GONZALEZ	TOMAS	18.866
3	Libre	***7107**	GARRIDO	TABOADA	ANA	18.070
4	Libre	***6621**	GALLARDO	PEREZ	JULIO	17.015
5	Libre	***9753**	DONIGA	RUBIO	EDUARDO	16.716
6	Libre	***3000**	ESTIRADO	CALDERA	MARIA DEL PILAR	16.700
7	Libre	***1245**	CRUZ	GARCIA	CONRADO	16.435
8	Libre	***2018**	PIRIZ	CARRERO	SONIA	16.252
9	Libre	***7876**	MARTIN	CORTES	MARIA VEGA	15.607
10	Libre	***7072**	ASENSIO	PANIAGUA	ANTONIO LUIS	15.578
11	Libre	***2787**	TOBAJAS	GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	15.533





Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo            Grupo IV  
Categoría        Oficial de Conservacion de Carreteras  
Turno            Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***2595**	LUIS	FABRE	JUAN FRANCISCO	24.179
2	Libre	***8762**	CARBALLO	MARTINEZ	ANGEL LUIS	23.032
3	Libre	***2559**	JIMENEZ	MATEOS	FERNANDO	22.869
4	Libre	***4063**	LUENGO	POLO	JOSE MARIA	22.625
5	Libre	***6132**	SORIANO	MORA	CARLOS ALBERTO	22.264



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064263)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría/Especialidad Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE n.º 25, de 23 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en anexo a la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad Ordenanza.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o pasaporte, salvo que se haya otorgado autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa



del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dicte que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1. b) de la presente base.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo            Grupo V  
Categoría       Ordenanza  
Turno            Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***7710**	NARCISO	SANDEZ	JOSE MANUEL	25.683
2	Libre	***5344**	VENTURA	MARTIN	RAUL	25.480
3	Libre	***3732**	VINAGRE	GONZALEZ	INES MARIA	25.033
4	Libre	***3571**	CRUZ	COLIN	MANUELA DE LA	25.005
5	Libre	***1605**	LACUESTA	LOPEZ	ESTHER	24.667
6	Libre	***6586**	SOLANA	GARCIA	ANA	24.613
7	Libre	***4114**	BAÑOS	TORES	RAQUEL	24.613
8	Libre	***1320**	RODRIGUEZ	PIZARRO	RAUL	24.610
9	Libre	***5367**	CALERO	MORENO	PEDRO	24.600
10	Libre	***4787**	ESCOBAR	FELIPE	MARIA DE LOS ANGELES	24.508
11	Libre	***8796**	PACHECO	MENDEZ	JOSE TOMAS	24.480
12	Libre	***6977**	GUERRA	CADENAS	JESUS	24.417
13	Libre	***5729**	DIAZ	SAMINO	IVAN	24.380
14	Libre	***6992**	DIAZ	AYUSO	JOSE ANTONIO	24.375
15	Libre	***5611**	MENDOZA	BARRIGA	JUAN CARLOS	24.333
16	Libre	***0202**	MURIEL	COLLADO	ANGEL	24.317
17	Libre	***0473**	SILOS	FERNANDEZ	ESPERANZA BELEN	24.275
18	Libre	***2645**	SILGADO	ROMAN	MIGUEL ANGEL	24.250
19	Libre	***9912**	SANCHEZ	CARRERO	CARMEN PILAR	24.192



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

OPOSICIONES 2021. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo            Grupo V  
Categoría       Ordenanza  
Turno            Discapacidad

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Discapacidad	***6655**	MARQUEZ	URBANO	ISRAEL	23.958
2	Discapacidad	***0699**	IGLESIAS	DUARTE	ISIDORO DAVID	23.417
3	Discapacidad	***6525**	PIÑERO	GOMEZ	PETRA	23.246
4	Discapacidad	***4378**	MAGRO	VICHO	MANUEL	20.942
5	Discapacidad	***5441**	URBINA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	20.013



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso extraordinario convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022 para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064279)*

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre).

De conformidad con el apartado 6.2.3 de la Base VI "Solicitudes" de la citada resolución de convocatoria "(...) La Dirección General de Personal Docente publicará una resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes e instrucciones para su cumplimentación. (...)".

Por otro lado, reiterados pronunciamientos judiciales reconocen a las personas integrantes por primera vez en listas de espera el derecho de cómputo en su baremo del resultado de oposición, en contra del criterio mantenido hasta ahora por esta Administración educativa -por una interpretación errónea del artículo 4.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura-, con las consecuentes modificaciones en los baremos





individuales de las personas demandantes. El mencionado Decreto 51/2019 establece en su artículo 3.2.b que la convocatoria dispondrá de un procedimiento de valoración de méritos de los integrantes de listas ordinarias mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos, cuyos términos se concretarán en la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

### **Primero. Solicitudes de participación y plazo de presentación.**

#### 1.1. Forma de participación.

La participación en cualquiera de los procesos convocados se realizará a través de una solicitud de participación que deberá rellenarse de forma telemática, con carácter obligatorio, y que se encontrará disponible en el portal <https://profex.educarex.es>. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de esta aplicación.

Habrán dos posibilidades de acceso a la solicitud de participación:

- Acceso mediante uso del Certificado Electrónico.
- Acceso sin Certificado Electrónico.

##### 1.1.1. Acceso con Certificado Electrónico.

El acceso a la solicitud de participación mediante certificado electrónico permitirá:

1. Recuperación de los datos personales.
2. Recuperación y baremación de oficio de méritos valorables en disposición de la Dirección General de Personal Docente: se valorarán de oficio los datos relativos al baremo siempre que se disponga de ellos y en el caso de que no hayan sido aportados en la solicitud, y que atañen a:
  - a. La experiencia docente previa en centros públicos (experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos al que se opte y experiencia docente



en especialidades de cuerpos diferentes en centros públicos al que se opte) del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- b. Información de oficio relativa a actividades formativas recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura.
- c. Notas de procesos selectivos.
- d. Publicaciones.

En todo caso, los datos de los que dispone la Dirección General de Personal Docente serán mostrados en la propia solicitud de participación, siendo necesaria la ratificación por parte de la persona aspirante de la corrección y conformidad de los datos mostrados. Aquellos méritos que no consten en la Dirección General de Personal Docente y, por lo tanto, no son mostrados en la solicitud deberán ser aportados en la misma. De igual forma la persona aspirante indicará expresamente la no conformidad con algún mérito si considera que no es correcto, y en su caso deberá aportar el documento acreditativo.

- 3. Pago telemático de las tasas: El ingreso del importe de las tasas se deberá realizar de forma telemática durante la presentación de la solicitud de participación.
- 4. Firma y registro de la solicitud electrónicamente: Se deberá finalizar la solicitud haciendo uso del servicio de firma y el registro siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, incluido el registro de la solicitud, debiéndose guardar el justificante generado de registro y el justificante de pago como confirmación de dicha presentación.

El acceso a la solicitud de participación mediante certificado electrónico permitirá recuperar los datos consignados en la solicitud en caso de querer volver a rellenar otra solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, resultando anuladas todas las anteriores.

#### 1.1.2. Acceso sin Certificado Electrónico.

##### 1.1.2.1. Sin credenciales de Rayuela.



Esta forma de acceso está destinada exclusivamente a personas que, no optando por el acceso con certificado electrónico, no pertenecen a listas de espera de la Dirección General de Personal Docente ni son funcionarios de carrera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acceso a la solicitud de participación sin Certificado Electrónico-Sin credenciales de Rayuela supondrá:

- La no recuperación ni baremación de oficio de ningún mérito valorable en disposición de la Dirección General de Personal Docente. La persona interesada deberá incorporar junto a su solicitud todos los documentos acreditativos de méritos valorables (experiencia laboral, participación en procesos selectivos, formación...)
- Pago de las tasas de forma presencial o a través del modelo 50 online. No podrá ser realizado en la propia solicitud de participación del proceso selectivo. Deberá adjuntarse el justificante de pago al registro de la solicitud.
- Firma y registro: En caso de no optar por el registro de forma telemática, una vez cumplimentada la solicitud de participación (no se podrá añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta) se deberá firmar, adjuntar justificante de pago de la tasa y presentar en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:
  - En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en la Resolución vigente por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

La solicitud registrada de forma presencial irá dirigida a:

- Tipología n.º 1: Dirección General de Personal Docente. Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, avda. de Valhondo s/n., Módulo 5 de Mérida (Badajoz).



- Tipología n.º 2 y n.º 3: irá dirigida a la Delegación Provincial que se indique en el justificante de la solicitud de participación:
  - Delegación Provincial de Educación en Cáceres: Avda. Clara Campoamor, n.º 2.
  - Delegación Provincial de Educación en Badajoz: Avda. de Europa, n.º 2.

Las solicitudes suscritas por personas residentes en el extranjero, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 5, de Mérida (Badajoz); si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación mediante Certificado Digital, y si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia a la dirección de correo oposiciones@educarex.es.

El acceso a la solicitud de participación sin Certificado Electrónico no permitirá recuperar los datos consignados en una solicitud ya presentada, debiendo volver a presentar toda la documentación en caso de querer volver a rellenar otra solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, resultando anuladas todas las anteriores.

#### 1.1.2.2. Con credenciales de Rayuela.

Esta forma de acceso está destinada a personas que, no optando por el acceso con certificado electrónico, o bien pertenecen a listas de espera de la Dirección General de Personal Docente, o bien son funcionarios de carrera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acceso a la solicitud de participación sin Certificado Electrónico-Con credenciales de Rayuela supondrá:

- La recuperación de los datos personales.
- Recuperación y baremación de oficio de méritos valorables en disposición de la Dirección General de Personal Docente: se valorarán de oficio los datos relativos al baremo siempre que se disponga de ellos y en el caso de que no hayan sido aportados en la solicitud, y que atañen a:
  - La experiencia docente previa en centros públicos (experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos al que se opte y experiencia docen-



te en especialidades de cuerpos diferentes en centros públicos al que se opte) del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- Información de oficio relativa a actividades formativas recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura.
  - Notas de procesos selectivos.
  - Publicaciones.
- Pago de las tasas de forma presencial o a través del modelo 50 online. No podrá ser realizado en la propia solicitud de participación del proceso selectivo. Deberá adjuntarse el justificante de pago al registro de la solicitud.
- Firma y registro: En caso de no optar por el registro de forma telemática, una vez cumplimentada la solicitud de participación (no se podrá añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta) se deberá firmar, adjuntar justificante de pago de la tasa y presentar en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:
- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en la Resolución vigente por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

La solicitud registrada de forma presencial irá dirigida a:

- Tipología n.º 1: Dirección General de Personal Docente. Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, avda. de Valhondo, s/n., Módulo 5 de Mérida (Badajoz).



- Tipología n.º 2 y n.º 3: irá dirigida a la Delegación Provincial que se indique en el justificante de la solicitud de participación:
  - Delegación Provincial de Educación en Cáceres: Avda. Clara Campoamor, n.º 2.
  - Delegación Provincial de Educación en Badajoz: Avda. de Europa, n.º 2.

Las solicitudes suscritas por personas residentes en el extranjero, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 5, de Mérida (Badajoz); si bien, para estos casos, dada la brevedad de los plazos de la convocatoria, se recomienda su presentación mediante Certificado Digital, y si ello no fuera posible, sin perjuicio de su presentación en la oficina diplomática, la remisión de copia a la dirección de correo oposiciones@educarex.es.

El acceso a la solicitud de participación sin Certificado Electrónico no permitirá recuperar los datos consignados en una solicitud ya presentada, debiendo volver a presentar toda la documentación en caso de querer volver a rellenar otra solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, resultando anuladas todas las anteriores.

## 1.2. Documentación asociada a la solicitud.

### 1.2.1. Presentación de documentación.

Se deberá acompañar las solicitudes con la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos generales de participación que se detallan en la base IV, como de los específicos de cada procedimiento, así como de los méritos a que se hace referencia en los baremos incluidos en los anexos V y VIII de la resolución de convocatoria.

Toda la documentación justificativa de los requisitos y méritos deberá adjuntarse en la propia solicitud en formato electrónico, archivo PDF, su tamaño no podrá exceder de 1,9 Mbyte, y la orientación (vertical o apaisado) deberá corresponderse con el del documento presentado para facilitar su legibilidad.

Cada documento PDF subido debe hacer referencia a un mérito individual (período de experiencia, certificado de actividad formativa, ...), y por cada uno de ellos existirá en el formulario el apartado correspondiente para su aportación.

La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos antes citados será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes



de participación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que perfeccionados y debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

La persona aspirante declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento selectivo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

#### 1.2.2. Títulos universitarios extranjeros.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitectura, Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Diplomatura o en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores; o bien acredite la profesión de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Profesor de Formación Profesional, Profesor de Enseñanzas Artísticas, o Profesor de Enseñanzas de Idiomas según el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva



2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

#### 1.2.3. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que figure redactado en idioma distinto al castellano será tenido en cuenta únicamente si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 1.3. Participación por más de una especialidad.

Cuando se participe en el procedimiento selectivo por más de una especialidad, independientemente del cuerpo al que pertenezcan, deberá presentarse una instancia por cada especialidad, siendo la documentación justificativa de los méritos alegados aportados una sola vez.

#### 1.4. Abono de tasas.

##### 1.4.1. Abono de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen será exigible únicamente para quienes presenten solicitud para el proceso selectivo de ingreso o acceso.

Para poder participar en dicho proceso selectivo, se deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen por cada una de las especialidades a las que se presente, una vez solicitadas exenciones, si las hubiere.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante de los procesos selectivos convocados. En caso de que el importe abonado en la solicitud sea inferior al pago exigido, se considerarán abonadas las especialidades, en el caso de que haya varias, en el orden solicitado hasta que fuera superado el pago que se ha justificado.

Los errores en la inscripción y en el pago de tasas que sean imputables a las personas interesadas no darán lugar a devolución de tasas.

No se admitirán las peticiones de devolución de la tasa de las personas que, una vez realizada la solicitud, y como resultado del estudio de su expediente, resulten excluidas.





#### 1.4.2. Cuantía de la tasa por derechos de examen.

La cuantía por cada especialidad vendrá definida conforme a la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

#### 1.4.3. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

Se aplicarán las exenciones y bonificaciones establecidas por la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1.5. Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión, perdiendo la persona cualquier derecho de participación en los procesos convocados.

### **Segundo. Baremación parcial de méritos referidos al resultado de oposición.**

La solicitud mostrará los datos de oficio que la Administración posee referente al apartado 2, Resultado de oposición, según el anexo de baremo de méritos del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aspirantes podrán aportar los méritos referentes a este apartado que no se muestren de oficio, con los documentos justificativos que se relacionan en el anexo VIII de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de



Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Administración procederá a realizar el cálculo del apartado 2 con los méritos aportados, aplicando una baremación parcial del apartado sin establecer período de actualización de méritos este caso.

Lo dispuesto en este segundo dispongo será de aplicación para todas las personas que pertenezcan a lista ordinaria de los diferentes Cuerpos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

PD Resolución de 9 de agosto de 2023  
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos", de dicha localidad. (2023064199)*

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para subvencionar en el ejercicio 2023 el desarrollo del programa de educación infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO  
2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
(0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PRIMEROS PASOS", DE DICHA  
LOCALIDAD

Mérida, 13 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156 de 14 de agosto).

Y de otra, D. Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdivia, con CIF P-0618300-H, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento



hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

**Tercero.** La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

**Quinto.** Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, como el Ayuntamiento de Valdivia coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

**Sexto.** Que, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional titular de una escuela infantil en la localidad de Valdivia, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

**Séptimo.** La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

**Octavo.** De acuerdo con el artículo 27.3.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de ga-



rantía de la autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de Valdivia, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias y otros gastos), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

### **Segunda. Ámbito.**

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valdivia del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ronda del Sur, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

### **Tercera. Financiación.**

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional aportará la cantidad de 69.662 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto de gasto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Cuarta. Forma y justificación de pago.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá a transferir al Ayuntamiento de Valdivia, el 50% de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto de este. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2023.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2024.

Según la Disposición adicional cuarta de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Valdivia está exento de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el Vº Bº del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2024 deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad local, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



### **Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.**

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valdivia tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.**

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

### **Séptima. Obligaciones.**

1. El Ayuntamiento de Valdivia se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el pro-





grama, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Así mismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valdivia ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de esta.



- b) Colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

**Novena. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento de Valdivia se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad de esta es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.



2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

#### **Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.**

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Valdivia pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### **Undécima. Resolución.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución de este y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

**Duodécima. Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Decimotercera. Duración.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
PD (Resolución de 9 de agosto de 2023,  
de la Secretaría General  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

Por el Ayuntamiento de Valdivia,  
DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2023 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PRIMEROS PASOS" DE DICHA LOCALIDAD.

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	49.257,40 €
Seguridad Social	15.143,72 €
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
Agua	300 €
Luz	1.600 €
Gas	1.000 €
Teléfono	100 €
Material de oficina	800 €
Material diverso	300 €
Reparaciones varias	400 €
Otros gastos	760,88 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.662 €</b>



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres. (2023064200)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Extremeña de Camiones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ DE CÁCERES

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Extremeña de Camiones, SA, con CIF A06104004 y domicilio en Pol. Ind. El Prado, C. Zaragoza, 11, 06800 Mérida, Badajoz, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Daniel López Hernández, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Extremeña de Camiones, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Javier García Téllez de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Extremeña de Camiones, SA,  
D. DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2023064201)*

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y HERMANOS MUÑOZ RODRÍGUEZ AUTOMÓVILES, SL, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL, con CIF B06389514 y domicilio en C/ Hernán Cortés 225, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro Muñoz Rodríguez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hermanos Muñoz Rodríguez Automóviles, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Hermanos Muñoz  
Rodríguez Automóviles, SL,  
D. PEDRO MUÑOZ RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vegenat, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2023064203)*

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vegenat, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VEGENAT SA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Vegenat, SA, con CIF A06141345 y domicilio en Ctra. Badajoz-Montijo, km 24,9, código postal 06184 Puebla Nueva del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José María González Talán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vegenat, S.A..

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Vegenat, SA,  
D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ TALÁN





*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Paisaje Cultural La Serena" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2023064204)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Paisaje Cultural La Serena" financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN  
DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "PAISAJE  
CULTURAL LA SERENA" FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA  
NEXT-GENERATIONEU"

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con NIF P0600000D, en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023 (BOP 3648-2023), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), facultado para la suscripción del presente Convenio.

La celebración del presente Convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 21 de noviembre de 2023 y por la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 17 de mayo de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaGOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMOJUNTA DE  
EXTREMADURADIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad.

Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la Palanca V, referente a la "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado "Componente 14", denominado específicamente "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".

El componente 14, cuyo objetivo es transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia, aborda los retos del sector, organizado en torno a cuatro ejes. Uno de ellos, inversión 1, "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de esta inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales, con la finalidad de implementar actuaciones de impulso a la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial. Actuaciones que beneficiarán a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, se fijan las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y





privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la provincia, señalada en la letra b) de este artículo, concretamente, la provincia de Badajoz.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 13 de abril se publica en el BOE, número 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.



La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 19 de diciembre de 2022, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2022 está alineado con el propósito, misión y visión del II Plan Turístico de Extremadura 2021-2025.

El propósito de este Plan Turístico se fundamenta en convertir el turismo en motor de cambio y generador de riqueza económica y social, respetuoso con el medio ambiente y de lucha contra la despoblación.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

La misión del Plan se centra en desarrollar acciones clave para el progreso del turismo en la región, haciendo que la propuesta de valor turística aporte más valor e innovación frente a otras alternativas. Consolidando la propuesta como un recurso competitivo, diferencial, especializado y basado en la excelencia.

En definitiva, lo que se pretende conseguir con este Plan es el que se van a ejecutar estos PSTD es impulsar el potencial de Extremadura como destino turístico de interior, sostenible e inteligente de referencia.

La Junta de Extremadura aborda una intervención en los destinos en coordinación con las administraciones locales de Extremadura, como continuación al Plan Territorial de Extremadura en 2022, con los objetivos dirigidos hacia la incentivación de la oferta turística y la mejora de la calidad de la oferta existente; buscando la mejora del posicionamiento y comercialización de los productos existentes en nuestra comunidad, así como, gestionando la actividad turística del Destino Extremadura con mayor responsabilidad, mejorando el nivel de innovación y digitalización en la gestión de los agentes del sector.

Una estrategia enmarcada en la línea del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Gobierno de España.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la citada Ley de Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. La competencia en materia turística, entre ellas.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales, concretamente, en su artículo 5, las competencias turísticas. Así, dice en su punto 1 que: "Corresponden a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:



- a. La creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.
- c. La prestación de la asistencia necesaria a los municipios, a las Mancomunidades y a las Zonas de Desarrollo Sostenible para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.
- d. El asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística.
- e. La participación en el proceso de elaboración de los planes de ordenación y promoción turística de Extremadura.
- f. La colaboración con la Administración Estatal, Autonómica y Local y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes”.

El punto 2 de este mismo artículo 5 de la Ley autonómica continúa diciendo que: “Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial”.

A las Diputaciones Provinciales, por tanto, les compete la promoción y fomento de la riqueza turística de la provincia.

6. Que la Diputación Provincial de Badajoz concurre a la convocatoria del ejercicio de 2022 con el proyecto bajo el título de “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Paisaje Cultural La Serena”.

El objetivo general de este PSTD es transformar La Serena Paisaje Cultural en un ecodestino turístico y sostenible integral, con identidad propia, en base a valores medioambientales, paisajísticos, histórico artísticos, culturales y artesanos que lo singularizan, con el fin de incrementar el impacto de la actividad turística en la economía y en el mercado laboral a escala local e impulsar su capacidad para revitalizar las dinámicas sociales, las culturales y las alternativas de ocio y, de esta manera, consolidar al sector como un factor clave para revertir la negativa tendencia demográfica que afecta a los pueblos de La Serena.

7. Que el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el



sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los Convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual. Configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de este PSTD.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los Convenios se registrarán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" (en adelante LRJSP).

De esta forma, los citados Convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente Convenio se incardina a través de la figura del Convenio administrativo previsto en el artículo 47.2.a) de la LRJSP.

En base a lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes firmantes acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD denominado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Paisaje Cultural La Serena", incluido en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

1. Centro abierto de atención al cicloturista y deportes sostenibles.
2. Adecuación y equipamiento de la Red de Itinerarios BTT de La Serena.



3. Rehabilitación ambiental de minas y canteras-Ruta de la Piedra Natural.
4. Punto de avituallamiento líquido y gestión eficiente del agua en espacios estratégicos Camino Mozárabe.
5. Diseño y equipamiento de la Red de Espacios Naturales de Interés Turístico de La Serena.

**Eje 2: Eficiencia Energética:**

1. Sistemas de telegestión del alumbrado público de recursos turísticos estratégicos.
2. Implantación de sistemas de autoabastecimiento a través de energía solar en recursos turísticos estratégicos.
3. Plan para la reducción de la huella de carbono de la PYME local.

**Eje 3: Transición Digital:**

1. Diseño e implantación de un Plan de Marketing inteligente de La Serena Paisaje Cultural.
2. Plan de formación tutorizada y capacitación digital del sector turístico.
3. Instalación de equipamientos inteligentes en espacios turísticos.
4. Digitalización del destino.

**Eje 4: Competitividad:**

1. Diseño-Implantación Productos Turísticos: ecoturismo, turismo activo, pantanos, oleoturismo, ruta queso.
2. Campaña de sensibilización y comunicación y proyección exterior del destino.
3. Programa Cocina La Serena Paisaje Cultural para integración de recetas y productos autóctonos.
4. Implantación y consolidación de certificados de calidad: Club de producto Ecoturismo España/SICTED.
5. Mejora en la accesibilidad de recursos turísticos estratégicos.



## 6. Gestión del destino.

**Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales**

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales son las entidades locales ejecutoras de los PSTD.

En este sentido, corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones descritas en la cláusula anterior, como entidad ejecutora del PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Paisaje Cultural La Serena".

Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la coordinación de la ejecución y justificación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

**Tercera. Actuaciones objeto de financiación.**

Las actuaciones aprobadas y el importe económico global de cada una de ellas, como recoge el PSTD de la Diputación Provincial de Badajoz, son las reflejadas a continuación:

Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Total €
EJE 1	1	Centro abierto de atención al cicloturista y deportes sostenibles	300.000
	2	Adecuación y equipamiento de la Red de Itinerarios BTT de La Serena (etiqueta climática 100% - transición verde y sostenible)	240.000
	3	Rehabilitación ambiental de minas y canteras - Ruta de la Piedra Natural (etiqueta climática 40% - transición verde y sostenible)	180.000
	4	Puntos de avituallamiento líquido y gestión eficiente del agua en espacios estratégicos del Camino Mozárabe (etiqueta climática 100% - transición verde y sostenible)	80.000
	5	Diseño y equipamiento de la Red de Espacios Naturales de Interés Turístico de La Serena (puntos de observación de aves, miradores paisajísticos, puntos de interpretación de etnobotánicos...) (etiqueta climática 100% - transición verde y sostenible)	400.000
		Total EJE 1	1.200.000 €



Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Total €
EJE 2	6	Sistemas de Telegestión del Alumbrado Público de recursos turísticos estratégicos (etiqueta climática 100% - eficiencia energética)	270.000
	7	Implantación de sistemas de autoabastecimiento a través de energía solar en recursos turísticos estratégicos (etiqueta climática 100% - eficiencia energética)	300.000
	8	Plan para la reducción de la huella de carbono de la PYME local (etiqueta climática 100% - eficiencia energética)	190.000
		Total EJE 2	760.000 €
EJE 3	9	Diseño e implantación de un Plan de Márketing Inteligente de La Serena Paisaje Cultural	150.000
	10	Plan de formación tutorizada y capacitación digital del sector turístico	40.000
	11	Instalación de equipamientos inteligentes en espacios turísticos	420.000
	12	Digitalización del destino	530.000
		Total EJE 3	1.140.000 €
EJE 4	13	Diseño e implantación de Productos Turísticos: ecoturismo, turismo activo en pantanos, oleoturismo, ruta del queso	120.000
	14	Campaña de sensibilización, comunicación y proyección exterior del destino	240.000
	15	Programa de Cocina La Serena Paisaje Cultural para la integración de las recetas y los productos autóctonos en las cartas de los establecimientos gastronómicos.	120.000
	16	Implantación y consolidación de certificados de calidad: Club de Producto Ecoturismo España / SICTED	61.000
	17	Mejoras en la accesibilidad de recursos turísticos estratégicos	318.000
	18	Gestión del destino	170.000
		Total EJE 4	1.029.000 €
		TOTAL	4.129.000





La comarca de la Serena está constituida por 19 municipios, situada al sureste de Extremadura, siendo uno de los enclaves naturales mejor conservados de la península ibérica.

Con estas actuaciones enmarcadas en el PSTD se persigue la transformación integral, singular y sostenible del Paisaje cultural de La Serena, de cara a conseguir su distinción por la UNESCO.

La excelencia del entorno, los recursos naturales, el legado histórico-artístico, la diversidad y belleza de un paisaje lleno de contrastes, el patrimonio rupestre, las amplias láminas de agua y la gastronomía son algunos de los atractivos que hacen que el sector turístico sea estratégico para la Serena, capaz de dinamizar la economía y el mercado laboral a escala local e impulsar dinámicas sociales y culturales positivas. Fundamento para transformar las potencialidades turísticas existentes en el territorio que, además de fomentar ese crecimiento económico, social y cultural de La Serena, palien la situación demográfica de la comarca en retroceso.

El PSTD garantizará la sostenibilidad futura de esos 19 pueblos que conforman la comarca.

Como Anexo I se recoge el cronograma de las actuaciones y las cuantías imputadas a cada una de ellas por anualidades, aprobadas en su momento por la Conferencia Sectorial de Turismo, sin perjuicio de que, posteriormente, se le otorgue a la Diputación Provincial de Badajoz un tiempo para que la planificación del proyecto a ejecutar sea lo más precisa y acorde con las fechas en el que el PSTD inicia su puesta en marcha.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD tienen una duración de tres años. Con carácter obligatorio, en el cuarto trimestre de 2024 deberán estar ejecutadas las actuaciones en un 50 % (Objetivo 220 de la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante CID)). Y en el segundo trimestre del 2026, finalizados todos los proyectos incluidos en el PSTD (Objetivo 221 del CID).

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 220, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará una lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y un informe de progreso de cada proyecto, incluyendo su nivel de ejecución (en porcentaje).



La verificación del Objetivo 221 se concretará con un documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito, junto a una lista de los proyectos indicando para cada uno de ellos: a) nombre, la ubicación y una breve descripción; y b) la declaración de la terminación de las actuaciones.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Cuarta. Costes objeto de financiación.**

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución de este PSTD aprobado a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables, los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este Convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiados hasta el 100% de los costes, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiados.



- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del Convenio. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

En este punto hay que traer a colación, además, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, que considera la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo, a los efectos de considerar tales conceptos como financiables.

3. Los gastos financiables deben referirse, exclusivamente, a aquéllos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
  - Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.
  - Que se realicen dentro del plazo establecido en el presente Convenio, es decir, los contratados desde el día 28 de diciembre de 2022 (día siguiente a la publicación del Acuerdo de 19 de diciembre de 2022) y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local (28 de marzo de 2026).
  - Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.



4. Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:
- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
  - 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
  - 3) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento MRR dispone que "la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios".
  - 4) Seguros suscritos por el solicitante.
  - 5) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
  - 6) Cualesquiera costes financieros.
  - 7) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
  - 8) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
  - 9) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
  - 10) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo 18 del junio de 2020.
5. En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, estarán obligados a respetar el principio de "no causar daño significativo" (principle do no significant harm-DNSH).
- Para la prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida, de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa de evaluación de impacto ambiental que corresponda (autonómica o nacional) y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas



de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción que se utilicen no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 o ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida, siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Para la mitigación del cambio climático: en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para la transición a una economía circular: al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones previstas se-



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

rán preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

#### **Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.**

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación Provincial de Badajoz "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Paisaje Cultural La Serena" se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Según establece la Resolución de 19 de diciembre de 2022, citada anteriormente, la transferencia de los fondos a las comunidades autónomas se realizará por la Secretaría de Estado de Turismo con cargo al crédito del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022; de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y el artículo 37.4 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022,



por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2022, (BOE n.º 310, de 27 de diciembre), establece la distribución territorial de los créditos junto a las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. De este modo,

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A CA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS
PT Extremadura 2022	29.400.000,00	PSTD "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO PAISAJE CULTURAL LA SERENA"	Diputación Provincial de Badajoz	4.129.000,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas para financiar las actuaciones previstas en los PTSTD sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación Provincial de Badajoz la cuantía de cuatro millones ciento veintinueve mil euros (4.129.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente Convenio, en la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76000 20230368 MR05C14I01.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



JUNTA DE  
EXTREMADURA



El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Diputación Provincial de Badajoz y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del Convenio.

La Diputación comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Undécima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del Convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la entidad local.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad local deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al PSTD.

### **Sexta. Régimen de compatibilidad**

1. Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir financiación de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

2. La financiación deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión u otras administraciones, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
3. Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por esta financiación de los Fondos Europeos NextGenerationUE.
4. La Diputación Provincial podrá aportar fondos adicionales para mantener todas las actuaciones previstas en los correspondientes proyectos.
5. La Diputación Provincial deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

### **Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes**

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y la Diputación Provincial de Badajoz, como destinataria final y entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras contenidas en el presente documento y en las normas aplicables en su desarrollo.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este Convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.



Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del Convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento tanto en el momento de su puesta en marcha como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil que facilite en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte en el ejercicio de sus competencias, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- a. Transferir los créditos correspondientes a la Diputación provincial de Badajoz para la financiación de las actuaciones acordadas en el PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Paisaje Cultural La Serena".
- b. Hacer el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a este PSTD local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 36/2020.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Diputación Provincial y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

- c. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- d. Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- e. Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



- f. Cuidar que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles solicitando a la Diputación Provincial de Badajoz la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- g. Recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, la elaboración y remisión de información, la incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.
- h. Remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe, con carácter general, para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.
- i. Satisfacer, con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que se requieran por la Secretaría de Estado de Turismo, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.
- j. Registrar en el sistema informático del PRTR (CoFFEE), de forma continuada, el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos una vez facilitada la información por la entidad local, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.
- Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.
- k. Formalizar el Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- l. Formular el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- m. Confeccionar una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.



- n. Utilizar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- o. Justificar el PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Paisaje Cultural La Serena", a la Secretaría de Estado de Turismo, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.
3. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:
- A) En cuanto a la ejecución del PSTD:
- a. Ejecutar las actuaciones del PSTD y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones determinadas en el presente Convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
  - b. Destinar el importe de las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en los plazos previstos.
  - c. Presentar en el plazo de un mes desde la firma del Convenio el cronograma de actuaciones del Anexo I actualizado y adaptado a la fecha en que el PSTD inicie su puesta en marcha.
  - d. Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
  - e. Poner a disposición del PSTD un espacio físico que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión de aquél. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.
  - f. Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- B) En cuanto a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo:
- a. Cumplir con los hitos (críticos y no críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.



- b. Contribuir al cumplimiento del Objetivo 220 del CID así como del objetivo 221 relativo a la finalización del PSTD.
- c. Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.
- d. Disponer de un “Plan de medidas antifraude” para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e incluyendo en los procedimientos de contratación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE (CRO). Éste permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.



f. Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

En aplicación del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/582, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo VI.

g. Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La entidad local deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo VII.

h. Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.

i. Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Diputación Provincial trasladará a la Dirección General de Turismo informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos, a través de la aplicación CoFFEE.

j. Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).



- k. Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.
- l. Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- m. Generar todo el empleo que sea necesario para la realización de las actuaciones financiadas, el cual deberá estar afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- n. Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades en los plazos y condiciones previstos en el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- o. Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este Convenio.
- p. Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establezca la administración competente.

### **Octava. Ejecución del plan: órgano gestor del destino.**

Para la puesta en práctica de las actuaciones derivadas del presente Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz contará con una oficina de gerencia del PSTD formada por las personas físicas o jurídicas que se determine. Uno o más personal técnico con perfil y experiencia en el sector turístico, que gestionará y ejecutará el PSTD y servirá de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Esta gerencia contará con todo el apoyo del Área de Transformación Digital y Turismo de la Diputación, tanto personal como material, en la implementación de las actuaciones previstas.



Las funciones a desarrollar por este equipo serán las de:

- a) Coordinar y ejecutar las actuaciones del PSTD.
- b) Difundir las actuaciones y los objetivos del plan e impulsar actuaciones y modelos que permitan dinamizar la participación del territorio en el plan.
- c) Facilitar la participación a empresas y otros agentes del territorio.
- d) Impulsar el trabajo del equipo técnico, con capacidad para optimizar los resultados de la ejecución del PSTD.
- e) Promover los esfuerzos y los recursos económicos y humanos.

La Diputación se hará cargo de los costes del personal propio de la entidad local puesto a disposición del PSTD; y el personal contratado en exclusividad para la gestión de este PSTD será asumido por el PSTD.

La Diputación actuará con plena autonomía en el proceso de contratación del personal. Garantizándose, en todo caso, que éste ha sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No obstante, deberá dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de dicha contratación.

En las contrataciones de personal deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos Next Generation. Correspondiendo el pago, con cargo a los fondos asignados recogidos en el PSTD a la Diputación Provincial de Badajoz.

Este personal contratado desempeñará su labor con dedicación exclusiva al PSTD (en media jornada o jornada completa), no pudiendo realizar otras labores de gestión del turismo de la Diputación diferentes a la gestión del PSTD. Ni presentarse a licitaciones y, por tanto, resultar adjudicatario de los contratos que se realicen con cargo al mismo.

El personal contratado al efecto no generará, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Podrá, así mismo, la Diputación contar con apoyo por medio de asistencias técnicas financiadas con cargo al PSTD para tareas concretas y puntuales. Estas asistencias, sin embargo, no podrán realizar una labor continuada en el tiempo.

Se incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, desplazamientos para visitar proyectos y actuaciones del PSTD, y dietas, en su caso. Costes de material fungible, herramientas





informáticas y teléfono móvil, para la partida denominada "Gestión del Destino", incluida en el eje 4, de Competitividad, dentro del programa de actuaciones de este PSTD. No se contemplan los gastos corrientes de edificio u oficina.

### **Novena. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.**

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, la Diputación Provincial de Badajoz semestralmente dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo VIII) en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.

Deberá acreditarse en la justificación final la aplicación final de los fondos y sus importes. Dicha justificación se presentará inexcusablemente por la entidad local ante la Dirección General de Turismo hasta el 28 de marzo de 2026.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
  - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.



- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.
- En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.
- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.



- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del Convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente Convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

#### **Décima. Subcontratación.**

1. La Diputación Provincial de Badajoz podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a la Ley 6/2011 de 23 de marzo LSCAE, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, y a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.
2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá la entidad local asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, al igual que la Diputación Provincial las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflic-



tos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de ayudas, si fuera el caso, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

4. La Diputación Provincial de Badajoz deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos:
  - a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



### **Undécima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Badajoz.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Badajoz.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Asistirá, igualmente, a la Comisión la persona designada por la Diputación que actúe como representante del equipo multidisciplinar constituido al efecto, con voz, pero sin voto, actuando como órgano de apoyo a la misma, tal y como se establece la cláusula Octava del presente Convenio.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.



La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 50 % del PSTD y, 28 de marzo de 2026, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del Convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

#### **Duodécima. Modificación del convenio.**

1. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
2. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, y deberá presentarse en el registro electrónico de la otra parte firmante del Convenio, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.



3. La modificación del Convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. La modificación se suscribirá por las partes intervinientes a la firma del Convenio en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquélla.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya suscrito la modificación del Convenio, se entenderá desestimada la solicitud.

### **Decimotercera. Publicidad y difusión.**

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Diputación Provincial de Badajoz deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
  - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logoss:
    - 1.º El emblema de la Unión Europea,



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

- 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación que se incorpora al presente Convenio como Anexo IX.
- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público y el texto deberá estar redactado en castellano.
5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.
6. Como se expresa en el punto primero, todas las convocatorias, licitaciones, Convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este Convenio deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por la Diputación Provincial de Badajoz:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.





Además, se pondrá el presente Convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia de ambas administraciones intervinientes, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo. 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

#### **Decimocuarta. Responsabilidad patrimonial.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### **Decimoquinta. Incumplimiento y reintegro.**

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el Convenio.
2. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete al mantenimiento, en todo momento, de las finalidades que persigue este Convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.
3. Serán causas de reintegro los siguientes hechos:
  - El incumplimiento del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y en el transcurso de cinco años a partir de la conclusión del mismo. Dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio del procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.
  - El no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas, así como, la no utilización de las cantidades recibidas en las medidas para las que se transfirieron.
  - El incumplimiento total de las actuaciones previstas en el PSTD para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo VI para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).
  - El incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida, cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Decimotercera.
4. Transcurrido el plazo establecido de justificación, más, en su caso, la ampliación concedida sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Diputación Provincial para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro de los Fondos no justificados y demás responsabilidades establecidas legalmente.
5. Procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo", del etiquetado ambiental o digital o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y en el Componente 14.

#### **Decimosexta. Vigencia, duración y resolución.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 28 de marzo de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 (día siguiente de la publicación en el BOE del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022), y hasta el 28 de diciembre de 2025 o, de manera excepcional, en el plazo señalado en esta misma cláusula (28 de marzo de 2026), concedido para finalizar las actuaciones en marcha.



El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimoquinta del presente Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización, tres meses más allá del 28 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

### **Decimoséptima. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

1. El presente Convenio se incardina a través de la figura del Convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



JUNTA DE  
EXTREMADURA



2. Este Convenio se enmarca en el Objetivo 218 del CID relativo a la adjudicación del presupuesto para los PSTD, además del Objetivo 220 relativo a la ejecución de los PSTD; y, el Objetivo 221 relativo a la finalización de los mismos.
3. Se registrará, igualmente, este Convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
  - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
  - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
  - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
  - Resolución n.º 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
  - Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



JUNTA DE  
EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
  - Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
  - Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los componentes financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR. (BOE n.º 88, 13 de abril).
  - Resolución de 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310, 27 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.
  - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
4. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).



- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
  - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021).
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
  - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente Convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del Convenio.

**Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo X.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.

En el presente Convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

**Decimonovena. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este Convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
PD, Resolución de 02/08/2023  
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),  
El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Diputación Provincial de Badajoz.  
El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



## ANEXO I

## CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Anualidad 1 €	Anualidad 2 €	Anualidad 3 €	Total €
EJE 1	1	Centro abierto de atención al cicloturista y deportes sostenibles	50.000	170.000	80.000	300.000
	2	Adecuación y equipamiento de la Red de Itinerarios BTT de La Serena (etiqueta climática 100% - transición verde y sostenible)	18.000	152.000	70.000	240.000
	3	Rehabilitación ambiental de minas y canteras - Ruta de la Piedra Natural (etiqueta climática 40% - transición verde y sostenible)	30.000	90.000	60.000	180.000
	4	Puntos de avituallamiento líquido y gestión eficiente del agua en espacios estratégicos del Camino Mozárabe (etiqueta climática 100% - transición verde y sostenible)	20.000	40.000	20.000	80.000
	5	Diseño y equipamiento de la Red de Espacios Naturales de Interés Turístico de La Serena (puntos de observación de aves, miradores paisajísticos, puntos de interpretación de etnobotánicos...) (etiqueta climática 100% - transición verde y sostenible)	80.000	270.000	50.000	400.000
		Total EJE 1	198.000	722.000	280.000	1.200.000
EJE 2	6	Sistemas de Telegestión del Alumbrado Público de recursos turísticos estratégicos (etiqueta climática 100% - eficiencia energética)	18.000	192.000	60.000	270.000
	7	Implantación de sistemas de autoabastecimiento a través de energía solar en recursos turísticos estratégicos (etiqueta climática 100% - eficiencia energética)	50.000	160.000	90.000	300.000
	8	Plan para la reducción de la huella de carbono de la PYME local (etiqueta climática 100% - eficiencia energética)	18.000	72.000	100.000	190.000
		Total EJE 2	86.000	424.000	250.000	760.000



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaGOBIERNO DE EXTREMADURA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMOJUNTA DE  
EXTREMADURADIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Ejes de actuaciones prioritarias		Actuaciones	Anualidad 1 €	Anualidad 2 €	Anualidad 3 €	Total €
EJE 3	9	Diseño e implantación de un Plan de Marketing Inteligente de La Serena Paisaje Cultural	30.000	60.000	60.000	150.000
	10	Plan de formación tutorizada y capacitación digital del sector turístico	0	20.000	20.000	40.000
	11	Instalación de equipamientos inteligentes en espacios turísticos	0	330.000	90.000	420.000
	12	Digitalización del destino	40.000	270.000	220.000	530.000
		<b>Total EJE 3</b>	<b>70.000</b>	<b>680.000</b>	<b>390.000</b>	<b>1.140.000</b>
EJE 4	13	Diseño e implantación de Productos Turísticos: ecoturismo, turismo activo en pantanos, oleoturismo, ruta del queso	40.000	40.000	40.000	120.000
	14	Campaña de sensibilización, comunicación y proyección exterior del destino	40.000	120.000	80.000	240.000
	15	Programa de Cocina La Serena Paisaje Cultural para la integración de las recetas y los productos autóctonos en las cartas de los establecimientos gastronómicos.	30.000	60.000	30.000	120.000
	16	Implantación y consolidación de certificados de calidad: Club de Producto Ecoturismo España / SICTED	18.000	25.000	18.000	61.000
	17	Mejoras en la accesibilidad de recursos turísticos estratégicos	18.000	220.000	80.000	318.000
	18	Gestión del destino	50.000	75.000	45.000	170.000
		<b>Total EJE 4</b>	<b>196.000</b>	<b>540.000</b>	<b>293.000</b>	<b>1.029.000</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>550.000</b>	<b>2.366.000</b>	<b>1.213.000</b>	<b>4.129.000</b>



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: PSTD/Paisaje Cultural La Serena.

Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado Convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo: .....

Cargo: .....

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

## III.1. Definición de proyectos y subproyectos.

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				
11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				



Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

### III.2. Planificación anual de proyectos y subproyectos.

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				



Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				
14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

### III.3. Ejecución de Líneas de acción.

Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				



Seguimiento mensual de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿ Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				





<b>Previsiones trimestrales de líneas de acción</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
<b>Cumplimiento HyO de líneas de acción</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				



Cumplimiento HyO de líneas de acción		Sí	No	No aplica	Comentarios
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				

#### III.4. Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos).

##### Ejecución de subproyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				



<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				
<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				
Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				



## III.5. Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos).

## Ejecución de proyectos.

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				



<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

<b>Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				



Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de provisiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de provisiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Provisiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				





Cumplimiento HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN  
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
  - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a .... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....

**ANEXO VI****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL  
PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

<b>Objetivo medioambiental</b>	<b>Condición específica</b>
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.</li> <li>- Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.</li> </ul>
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</li> <li>- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>- El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

En..... a ..... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Don/Doña ....., DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto ..... dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto ..... NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a .... de ..... de 2023

Fdo.: ..... (firma electrónica)

Cargo: .....





## ANEXO VIII

### CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente Convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de ----- y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubita-



ble del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

- Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:
  - Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
  - Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
  - Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
  - Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
  - Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del Convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



## ANEXO IX

### PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.

**ANEXO X**

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016**

Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4.ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Epígrafe	Información básica	Información adicional
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a></p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura - ADHEX, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Al-Qázeres de Cáceres. (2023064205)*

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura – ADHEX, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Al-Qázeres de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA – ADHEX, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IES AL-QÁZERES DE CÁCERES

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura - Adhex, con CIF G10211050 y domicilio en C. Amberes, 10, 5.º B, código postal 10001 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Florencia Fondón Salomón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Integración social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Derechos Humanos y de las Mujeres de Extremadura - Adhex.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Al-Qázeres de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Integración social (SSC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de la Asociación  
Derechos Humanos y de las Mujeres de  
Extremadura – Adhex,  
DÑA. MARÍA FLORENCIA FONDÓN  
SALOMÓN



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil del IES Javier García Téllez de Cáceres.*  
(2023064206)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura, para el ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil del IES Javier García Téllez de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EN EXTREMADURA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ DE CÁCERES

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación de Ayuda en Carretera D.Y.A. en Extremadura, con CIF G10014397 y domicilio en Avd. Isabel de Moctezuma, código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Rubén Sánchez Merino, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 50 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias y protección civil (SEA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Javier García Téllez de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Emergencias y protección civil (SEA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Asociación  
de Ayuda en Carretera D.Y.A. en  
Extremadura,  
D. RUBÉN SÁNCHEZ MERINO



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Quintana de la Serena para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. (2023064207)*

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Quintana de la Serena para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, con CIF P0610900C y domicilio en Plaza de España n.º 3, código postal 06450 Quintana de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Raimundo Dávila Fortuna, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.





Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
D.<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

El representante legal de  
Ayuntamiento de Quintana de la Serena,  
D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Francisca Cabanillas Morcillo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito.*  
(2023064208)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Francisca Cabanillas Morcillo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FRANCISCA CABANILLAS MORCILLO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Francisca Cabanillas Morcillo, con CIF \*\*\*6265\*\* y domicilio en Ex 104 Km 2, Carretera Villanueva Coronada CP 06700 de Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Francisca Cabanillas Morcillo, como propietaria y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Francisca Cabanillas Morcillo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro De Formación Del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de Francisca  
Cabanillas Morcillo,  
D. FRANCISCA CABANILLAS  
MORCILLO





*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fuentes y Compañía, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra. (2023064209)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fuentes y Compañía, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FUENTES Y COMPAÑÍA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES EUGENIO HERMOSO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Fuentes y Compañía, SL, con CIF B06000418 y domicilio en c/ Pedro Vera, n.º 1, código postal 06120 Oliva de la Frontera, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Beatriz González Fuentes, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fuentes y Compañía, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Eugenio Hermoso de Fregenal de la Sierra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).

El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).

La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de  
Fuentes y Compañía, SL,  
DÑA. BEATRIZ GONZÁLEZ FUENTES



*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Juan Vicente Grijota Tapia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023064210)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Juan Vicente Grijota Tapia, para el ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUAN VICENTE GRIJOTA TAPIA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 28 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Juan Vicente Grijota Tapia, con CIF \*\*\*6545\*\* y domicilio en c/ Castellano n.º 26, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Vicente Grijota Tapia, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Vicente Grijota Tapia.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Juan Vicente Grijota Tapia,  
D. JUAN VICENTE GRIJOTA TAPIA

• • •



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023064277)*

Con fecha de 12 de diciembre de 2023 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de dicho acuerdo procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual,

### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 13 de diciembre de 2023

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
**MARÍA ELENA MANZANO SILVA**



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJA EL  
CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE  
PLAZOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2024 EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 2023,

ACUERDA

**Primero.** El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuren en el Decreto 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2023) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

13 de febrero, Martes de Carnaval (reemplazando el descanso en lunes de la festividad de 8 de septiembre, Día de Extremadura, domingo).

28 de marzo, Jueves Santo.

29 de marzo, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.



1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

9 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción, al coincidir dicha fiesta en domingo.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 68/2023, de 31 de mayo, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024 (DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023), o modificaciones que se produzcan.

**Segundo.** El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es/SEDE/>), sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

**Tercero.** El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuya promotora es La Serrana, TCEA, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA23/0855. (2023064187)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de explotación porcina en régimen extensivo de La Serrana TCEA, a ejecutar en el término municipal de Azuaga, no está encuadrado en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin embargo, este proyecto está sujeto a la obtención de Autorización Ambiental Unificada por estar encuadrado en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y dando cumplimiento al artículo 16.5 se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, que con fecha de 21 de junio de 2023 remitió informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, que indica: "...Que la actividad solicitada, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre taxones protegidos y/o el incumplimiento de la normativa ambiental debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental: Según recoge la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 73.b deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos ni en el anexo IV ni el anexo V que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000".

La promotora del proyecto es La Serrana, TCEA, con NIF E \*\*\*593\*\* y con domicilio social en c/ Pío XII, 18, de Azuaga (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con una capacidad para 1.919 cerdos de cebo.

La industria estaba ubicada en las parcelas 21, 22, 24, 25, 26, 27, 39 y 41 del polígono 78 y parcelas 2 y 3 del polígono 77 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 307,05 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 785839.01 Y: 4234835.98.

Las naves proyectadas se emplazan en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

La explotación objeto del proyecto será destinada a cebo, en la que los animales entrarán como lechones con un peso vivo de 30 kg y una edad aproximada de 4 meses. El periodo medio de estancia en la explotación será de 6 meses, y el destino de los cerdos cebados será a matadero, con aproximadamente 150-155 kg de peso vivo.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con 5 naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa hormigonada, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Nave de cebo 1 de 302 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 2 de 516 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 3 de 345 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 4 de 253 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 5 de 647 m<sup>2</sup>.
- Corral de manejo de 637 m<sup>2</sup>.

- 10 cercas de manejo de 27, 33, 26, 29, 12, 50, 49, 31, 31, 21 ha, respectivamente.
- Lazaretos de 30 y 21 m<sup>2</sup>.
- Vado sanitario.
- Vestuarios y aseos de 12 m<sup>2</sup>.
- Embarcadero de 2 m<sup>2</sup>.
- Almacén de 301 m<sup>2</sup>.
- Pediluvios.
- Depósito de agua.
- Contenedor de animales muertos.
- Fosa de purines 1 de 90 m<sup>3</sup>.
- Fosa de purines 2 de 176 m<sup>3</sup>.
- Fosa de purines 3 de 50 m<sup>3</sup>.
- Fosa de purines 4 de 122 m<sup>3</sup>.
- Estercoleros de 56 y 72 m<sup>2</sup>.
- Grupo electrógeno.
- Depósito de gasoil de 1.000 l.

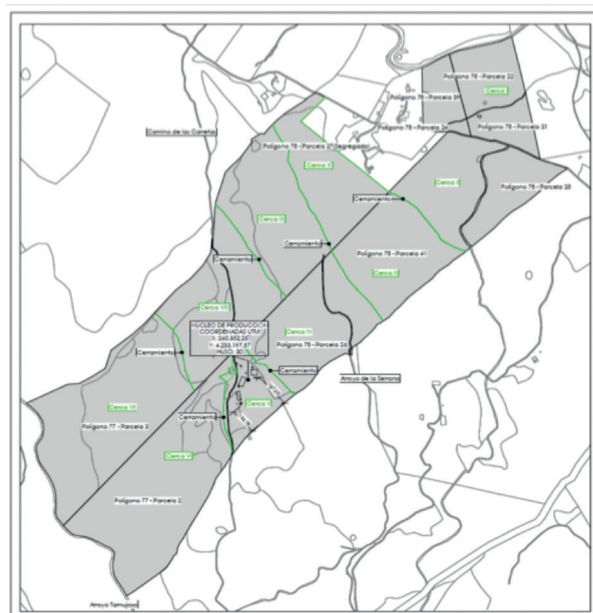


Fig. 1. Planta general de las instalaciones 1.

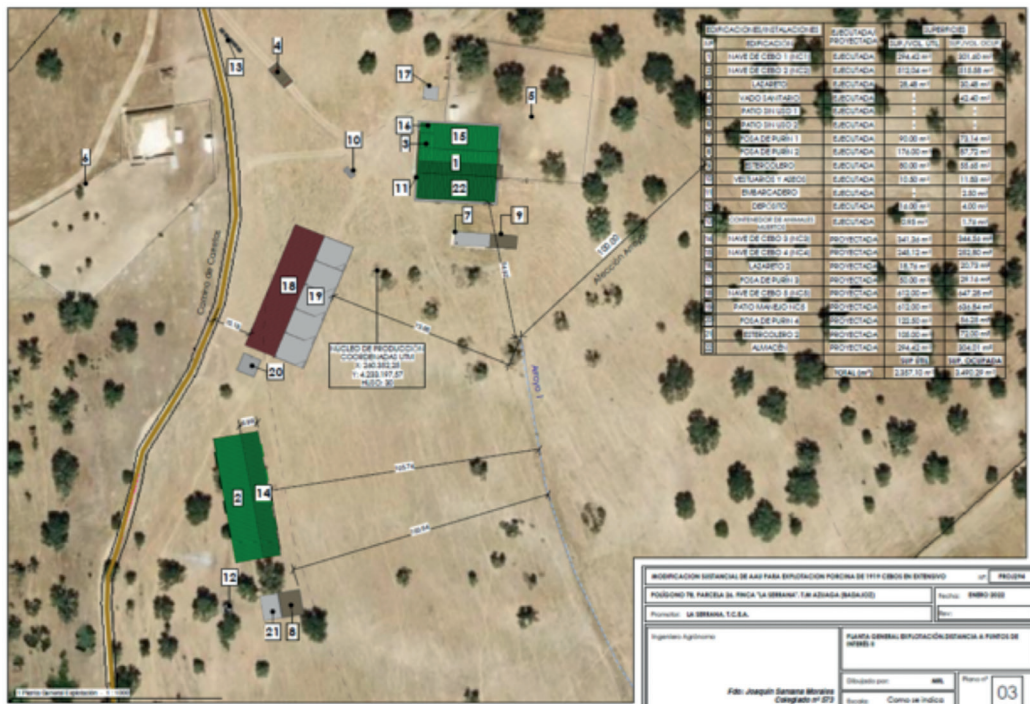


Fig. 2. Planta general de las instalaciones 2.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de julio de 2023, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 24 de julio de 2023, 7 de septiembre de 2023 y 4 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Digital	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Azuaga	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

Con fecha 21 de junio de 2023 se emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad que dice:

“...La finca linda con dos cursos de agua, tales como: Arroyos Tamujoso y de Jituelo. Además, el Arroyo de la Serrana divide en dos la finca.

En el proyecto indican que la densidad ganadera se corresponde con 1 UGM/ha.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No obstante, limita con:

ZEC “Río Bembézar”.

Corredor ecológico y de biodiversidad “Río Bembézar”.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Plataforma reproductora de Águila Imperial Ibérica con éxito reproductor continuado desde 2021 hasta la actualidad.



Área de campeo y alimentación de Cernícalo primilla.

Cód. UE 6330 "Dehesas perennifolias de Quercus spp".. Estado de conservación: Favorable.

Cód. UE 5330 "Matorrales termomediterráneos".

Cód. UE 92D0 "Galerías y matorrales termomediterráneos".

La conservación de los hábitats es uno de los principios que inspiran la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como recoge su artículo 2. Dentro de los hábitats característicos de Extremadura está la dehesa. Este hábitat está dentro de los que recoge la Directiva 92/43 CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre como hábitat de interés comunitario. En el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura (Decreto 110/2015, de 19 de mayo; DOE n.º 105), en su punto 3.3.5 establece que "Se prestará especial atención a la conservación del hábitat de dehesa dada la excelente representatividad del mismo en la región, su alto grado de biodiversidad, siendo un hábitat esencial para la conservación de muchos de los valores Natura 2000, y la existencia de múltiples amenazas que, a medio plazo, pueden comprometer su buen estado de conservación".

Según los datos que se aportan en el documento ambiental presentado al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la explotación propuesta tendrá un máximo de 6,25 (1 UGM, según indican en el proyecto) cerdos por ha cuando estos salgan a pastar por la finca para aprovechar los recursos de esta. Esta finca, de 307,05 ha tiene, según los datos recogidos en este Servicio, una representación del hábitat dehesa en un estado favorable. Una de las principales amenazas de este hábitat es el sobrepastoreo.

Se sabe que una excesiva carga ganadera puede acabar con este hábitat mediante la degradación del mismo y su imposibilidad para regenerarse. Se considera una densidad óptima de 0,6 UGM. Como se recoge en el citado Plan Director de la Red Natura 2000: "Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario" (Punto 4.1.2.C.1.1 del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura)".

Con fecha de 7 de septiembre de 2023, se recibe informe técnico del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Azuaga de 6 de septiembre de 2023 que dice: "...Como resumen se informa que las instalaciones se adecuan a todas las materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las bases del Régimen Local".



Con fecha de 7 de septiembre de 2023, se recibe informe técnico del Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Azuaga de 4 de septiembre de 2023 que dice: "...La ampliación de la explotación porcina se sitúa en la zona de protección de las normas subsidiarias del Planeamiento de Azuaga, denominada "Sierra de Azuaga" donde está prohibido: Arranque vegetación autóctona y repoblación con especies frondosas; Eliminación y deterioro caminos y vías pecuarias; y Destrucción hábitat especies protegidas".

Con fecha de 14 de septiembre de 2023, se recibe informe técnico de la Confederación hidrográfica del Guadiana de 13 de septiembre de 2023 que dice: "... se informa que la actuación planteada se ubica dentro de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir".

Con fecha de 26 de septiembre de 2023, se recibe informe técnico de la Arquitecta del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 22 de septiembre de 2023 que dice: "...En base a lo anteriormente expuesto, se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial".

Con fecha de 16 de octubre de 2023, se recibe informe técnico del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 13 de octubre de 2023 que dice: "...Dado lo exiguo del análisis de los apartados anteriores, ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, si bien se localizan numerosos yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, todos ellos se localizan a más de 0,6 km de las instalaciones, puesto que si bien la parcela municipal es extensa y hay puntos más cercanos, la planta se ubica al extremo suroeste de la misma, polígono 77, parcela 2, por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura". 4.-Conclusión. A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el director general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el proyecto de "modificación sustancial autorización ambiental unificada de explotación porcina de 1.919 cebos en extensivo" IA23/0855(AAUN22/163) condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora".



### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen extensivo con una capacidad para 1.919 cerdos de cebo.

La industria estaba ubicada en las parcelas 21, 22, 24, 25, 26, 27, 39 y 41 del polígono 78 y parcelas 2 y 3 del polígono 77 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 307,05 ha. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 785839.01 Y: 4234835.98.

Las naves proyectadas se emplazan en la parcela 26 del polígono 78 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de cuatro naves existentes para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corral de manejo, patios de ejercicio o cercas de aclimatación e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción de las infraestructuras necesarias y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y balsas impermeabilizadas de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.





Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una finca compuesta principalmente por dehesa arbolada y pastos, con un terreno ondulado.

La parcela donde está proyectada la explotación ganadera se trata de un conjunto de parcelas rústicas dedicadas a dehesa y pastos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora ya que el no acometer la ampliación de la explotación porcina, supone la pérdida de generación de recursos económicos y empleo. La especie, el cerdo ibérico, en régimen extensivo, es una raza perfectamente adaptada a la explotación sostenible de la dehesa.

La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.

La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, más al oeste de la que posee la promotora, a pesar de ambientalmente viable, el espacio sin arbolada donde se pueden situar las construcciones no cumple con las distancias mínimas a cauces de aguas y a carreteras. A ello hay que sumarle el coste económico y logístico que supondría al propietario del registro porcino, el adquirir las fincas y construir las instalaciones.

La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad, dificultando además el cumplimiento de la distancia a líneas ferroviarias y a cursos de agua.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la adaptación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales significativa para la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente, cumpliendo el condicionado fijado en el informe de 21 de junio de 2023 de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad. No obstante, limita con ZEC "Río Bembézar" y ZEC "Corredor ecológico y de biodiversidad Río Bembézar". Por tanto, este informe considera una densidad óptima de pastoreo de 0,6 UGM/ha, que deberá considerar la promotora en el manejo de la explotación.

#### Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de unas parcelas dedicadas a dehesa arbolada y pastos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

#### Fauna y vegetación.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente, cumpliendo el condicionado fijado en el informe de 21 de junio de 2023 de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Plataforma reproductora de Águila Imperial Ibérica con



éxito reproductor continuado desde 2021 hasta la actualidad; Área de campeo y alimentación de Cernícalo primilla; Cód. UE 6330 "Dehesas perennifolias de Quercus spp".. Estado de conservación: Favorable; Cód. UE 5330 "Matorrales termomediterráneos" y Cód. UE 92D0 "Galerías y matorrales termomediterráneos".

Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas a continuación: se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Consumo de recursos y cambio climático.



Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
  - a. Condiciones de carácter general.



Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del



Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de adaptación.

Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y balsas y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa se diseñará, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa deberá presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves, estercolero y lazareto.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.



Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.

En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que garantice el abastecimiento.

La promotora deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la adaptación de la explotación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.





Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

El sistema de explotación tendrá en cuenta la carga ganadera en estos para que no supere en su cómputo general las 0,6 UGM.

Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

El complejo porcino describe 10 cercas de pastoreo con una superficie total de 307,05 ha con la siguiente superficie: cerca 1 de 27,27 ha; cerca 2 de 32,59 ha; cerca 3 de 25,68 ha; cerca 4 de 28,60 ha; cerca 5 de 11,67 ha; cerca 6 de 49,80 ha; cerca 7 de 18,64 ha; cerca 8 de 30,76 ha; cerca 9 de 30,89 ha; y cerca 10 de 21,14 ha. El manejo a ejercer en estas cercas será el de ingresar los cerdos durante un periodo de estancia tal que habilite el descanso y recuperación la otra cerca durante el mismo periodo, el siguiente lote a ingresar se realizará de forma inversa, es decir, los animales ocuparán la cerca desocupada inicialmente dejando por tanto la cerca que había sido ocupada por el primer lote sin animales durante el siguiente periodo.

Estas cercas deberán disponer de balsa de retención de purines y pluviales de capacidad suficiente. El manejo de los animales en las cercas de aclimatación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los cercas de aclimatación se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo. – Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de las cercas.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de las cercas, se recluirán los animales en las naves de secuestro. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina en régimen extensivo", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de diciembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2023064186)

La disposición final primera del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 6 de mayo) establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en los que podrán sustituirse las mismas.

Igualmente, se dispone que dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

Mediante la Orden de 25 de marzo de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 65, de 2 de abril), estableciendo en su disposición final primera que se autoriza a la Dirección General de Personal Docente a actualizar dichas titulaciones en caso de modificación de éstas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE:**

Establecer las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se relacionan en los anexos I, II y III de la presente resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO I  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>Cuerpo de Maestros</b>	
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad</b>
031 Educación Infantil	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.  - Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).  - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar.  Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las Licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

  
**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I  
TITULACIONES EXIGIDAS**

032 Idioma Extranjero- Inglés	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.</li><li>- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.</li><li>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.</li><li>- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</li><li>b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.</li><li>c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.</li></ul></li></ul>
--	---

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I  
TITULACIONES EXIGIDAS**

033	Idioma Extranjero-Francés	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés.</li><li>- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés.</li><li>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa.</li><li>- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</li><li>b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente.</li><li>c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.</li></ul></li></ul>
034	Educación Física	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.</li><li>- Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991).</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física.</li></ul>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO I  
TITULACIONES EXIGIDAS**

035	Música	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.</li><li>- Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991).</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.</li><li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.</li></ul>
036	Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</li><li>- Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991).</li><li>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.</li><li>- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Título de Licenciado en Psicopedagogía.</li><li>b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11).</li></ul></li></ul>



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Dirección General de Personal Docente**

**ANEXO I  
TITULACIONES EXIGIDAS**

037	Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</li> <li>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</li> <li>- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).</li> <li>- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia.</li> </ul>
038	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.</li> <li>- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).</li> <li>- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.</li> <li>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.</li> <li>- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).</li> <li>- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</li> </ul>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
001 Filosofía	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía.</li> <li>- Filosofía, Política y Economía.</li> <li>- Filosofía, Política, Derecho y Economía.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía.</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.</li> <li>- Filosofía y Letras, Sección Filosofía.</li> <li>- Filosofía y Letras, Sección Filosofía y Ciencias de la Educación.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Philosophia, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

002	Griego	<p>régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias de la Antigüedad.</li> <li>- Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.</li> <li>- Estudios Clásicos.</li> <li>- Estudios Clásicos y de la Antigüedad.</li> <li>- Estudios Clásicos y Románicos.</li> <li>- Estudios de Español y Clásicas.</li> <li>- Estudios de Inglés y Clásicas.</li> <li>- Estudios de Francés y Clásicas.</li> <li>- Estudios Hispánicos (Optatividad opción Grecolatina).</li> <li>- Filología Clásica.</li> <li>- Filología Bíblica Trilingüe.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología, Sección Filología Clásica.</li> <li>- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.</li> <li>- Filología Clásica.</li> <li>- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	--------	---	---	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

003	Latín	<ul style="list-style-type: none"><li>- Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias de la Antigüedad.</li><li>- Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.</li><li>- Estudios Clásicos.</li><li>- Estudios Clásicos y de la Antigüedad.</li><li>- Estudios Clásicos y Románicos.</li><li>- Estudios de Español y Clásicas.</li><li>- Estudios de Inglés y Clásicas.</li><li>- Estudios de Francés y Clásicas.</li><li>- Estudios Hispánicos (Optatividad opción Grecolatina).</li><li>- Filología Clásica.</li><li>- Filología Bíblica Trilingüe.</li></ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología, Sección Filología Clásica.</li><li>- Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	

**ANEXO II**  
**TITULACIONES EXIGIDAS**

004	Lengua Castellana y Literatura	<ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Clásica.</li><li>- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.</li><li>- Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
	Grado en: - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa). - Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Español: Lengua y Literatura. - Español: Lengua y Literaturas. - Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).		Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).</li> <li>- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).</li> <li>- Estudios Hispánicos.</li> <li>- Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.</li> <li>- Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas.</li> <li>- Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.</li> <li>- Filología (Mención o Itinerario Lengua Española).</li> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Filología Románica.</li> <li>- Lengua Española y Literaturas Hispánicas.</li> <li>- Lengua Española y su Literatura.</li> <li>- Lengua Española y sus Literaturas.</li> <li>- Lengua y Literatura Española.</li> <li>- Lengua y Literatura Españolas.</li> <li>- Lengua y Literatura Hispánica.</li> <li>- Lengua y Literatura Hispánicas.</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas.</li> <li>- Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos).</li> <li>- Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español).</li> <li>- Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española</li> <li>- Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología (sección Filología Hispánica).</li> <li>- Filología (sección Filología Románica, Español).</li> <li>- Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul>		
--	--	--	--	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Gallega.</li> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Románica.</li> <li>- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica).</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
005	Geografía e Historia	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología y Evolución Humana.</li> <li>- Antropología Social.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> <li>- Arqueología.</li> <li>- Ciencias de la Cultura y Difusión Cultural.</li> <li>- Geografía.</li> <li>- Geografía, Análisis Territorial y Sostenibilidad.</li> <li>- Geografía e Historia.</li> <li>- Geografía y Gestión del Territorio.</li> <li>- Geografía y Medio Ambiente.</li> <li>- Geografía y Ordenación del Territorio.</li> <li>- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.</li> <li>- Historia.</li> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Historia del Arte y Arqueología.</li> <li>- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.</li> <li>- Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.</li> <li>- Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>- Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.</li> <li>- Historia y Geografía.</li> <li>- Historia y Patrimonio.</li> <li>- Historia y Patrimonio Histórico.</li> <li>- Historia, Geografía e Historia del Arte.</li> <li>- Humanidades.</li> <li>- Humanidades y Antropología Social.</li> <li>- Humanidades y Estudios Culturales.</li> </ul>	<p>conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	
--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Humanidades y Estudios Sociales.</li> <li>- Humanidades y Patrimonio.</li> <li>- Humanidades: Estudios Interculturales.</li> <li>- Humanidades: Historia Cultural.</li> <li>- Relaciones Internacionales.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> <li>- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia.</li> <li>- Geografía.</li> <li>- Historia.</li> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Humanidades.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--

Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

006	Matemáticas	<p>títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios.</li> <li>- Ciencia de Datos.</li> <li>- Ciencia de Datos Aplicada.</li> <li>- Ciencia e Ingeniería de Datos.</li> <li>- Ciencia en Ingeniería de Datos.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Edificación.</li> <li>- Estadística.</li> <li>- Estadística Aplicada.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Física.</li> <li>- Geomática y Topografía.</li> <li>- Geodesia y Cartografía.</li> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Ingeniería, todos los grados de Ingeniería.</li> <li>- Matemática Aplicada y Computación.</li> <li>- Matemática Computacional.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemática Computacional y Análisis de Datos.</li> <li>- Matemática Computacional y Análisis de Datos.</li> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Matemáticas e Informática.</li> <li>- Matemáticas y Estadística.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> </ul>	
		<p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, sección Matemáticas.</li> <li>- Ciencias Matemáticas.</li> <li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas.</li> <li>- Ciencias, Sección de Físicas.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Ciencias, Sección de Químicas.</li> <li>- Ciencias Químicas.</li> <li>- Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Química.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

007	Física y Química	<p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación).</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- De Minas.</li> <li>- De Montes.</li> <li>- De Telecomunicación.</li> <li>- Geológica.</li> <li>- Geodesia y Cartografía.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber	
-----	------------------	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Biomedicina Básica y Experimental.</li> <li>- Biomedicina y Terapias Avanzadas.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Bioquímica y Biología Molecular.</li> <li>- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Agrarias y Biomédica.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias del Mar.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Edificación</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Farmacia.</li> </ul>	<p>superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p>	
--	--	---	---	--





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.</li> </ul>	
--	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> </ul>		



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación).</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- De Minas.</li> <li>- De Montes.</li> <li>- De Telecomunicación.</li> <li>- En Geodesia y Cartografía.</li> <li>- Geológica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias, sección Física o Química.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Ciencias Químicas.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Enología.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Farmacia.</li> <li>- Física.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
008	Biología y Geología	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Biología Ambiental.</li> <li>- Biología Humana.</li> <li>- Biología Sanitaria.</li> <li>- Biomedicina.</li> <li>- Biomedicina Básica y Experimental.</li> <li>- Biomedicina y Terapias Avanzadas.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Bioquímica y Biología Molecular.</li> <li>- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencia y Producción Animal.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Salud Animal.</li> <li>- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Ciencias del Mar.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Genética.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Ambiental.</li> <li>- Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.</li> <li>- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería Geomática.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería de la Salud.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Microbiología.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnologías de la Información para la Salud.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>		
--	--	---	--	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónoma.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Biología, Ciencias Biológicas.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias Biológicas.</li> <li>- Ciencias del Mar.</li> <li>- Ciencias, sección Biología o Geología o Ciencias Naturales.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Geología; Ciencias Geológicas.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Medicina y Cirugía.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del</p>		
--	--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

009	Dibujo	<p>Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li> <li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Diseño.</li> <li>- Diseño Arquitectónico de Interiores.</li> <li>- Diseño de Interiores.</li> <li>- Diseño de Moda.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber superado un ciclo de los estudios condecorantes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas.</li> <li>- Haber cursado una ingeniería técnica vinculada a las ingenierías superiores así mismo enumeradas.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de diciembre o títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del RD 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).</li> <li>- Poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.</li> <li>- Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo.</li> <li>- Título Superior de Conservación y Restauración</li> </ul>
-----	--------	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos</li> <li>- Diseño y Gestión de Moda.</li> <li>- Diseño/Design.</li> <li>- Edificación</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> </ul>		<p>de Bienes Culturales, Según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo.</p> <p>-</p>
--	--	---	--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Industrial.</li> </ul>	
--	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería Forestal</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> </ul>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> </ul> <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de</p>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

010	Francés	septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Franceses.</li> <li>- Estudios de Francés y Catalán.</li> <li>- Estudios de Francés y Clásica.</li> <li>- Estudios de Francés y Español.</li> <li>- Estudios de Inglés y Francés.</li> <li>- Estudios Francófonos Aplicados.</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés).</li> <li>- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa).</li> </ul>		<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés).</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés).</li> <li>- Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés).</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés.</li> <li>- Traducción e Interpretación: Inglés-Francés.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología - Sección de Filología Románica (Francés)</li> <li>- Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.</li> </ul>	<p>estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	---	---	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

011	Inglés	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Francesa.</li> <li>- Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p>	
-----	--------	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés).</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés.</li> <li>- Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
--	--	--	--



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

012	Aleman	<p>- Filología Inglesa.  - Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.  - Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés.  - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés).</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:  - Estudios Alemanes.  - Estudios Hispano-Alemanes.  - Lengua y Literatura Alemanas.  - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma: Alemán).  - Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes).  - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente,</p>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Traducción (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán).</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana.</li> </ul>	<p>conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

015	Portugués	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Portugueses.</li> <li>- Estudios Portugueses y Brasileños.</li> <li>- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Alemana.</li> <li>- Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica.</li> <li>- Traducción e Interpretación.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.
-----	-----------	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; mayor en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués).</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas-Portugués.</li> <li>- Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués.</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués).</li> <li>- Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués.</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación en Portugués.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior</p>	
--	--	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

016	Música	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Portuguesa.</li> <li>- Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués.</li> <li>- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Composición de Músicas Contemporáneas.</li> <li>- Composición Musical.</li> <li>- Creación Musical.</li> <li>- Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>- Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.</li> <li>- Interpretación de Música Moderna.</li> <li>- Interpretación Musical.</li> <li>- Musicología.</li> </ul>		



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).</li> <li>- Filosofía y letras, Especialidad Musicología.</li> <li>- Musicología.</li> </ul> <p>Título Superior de Música, en cualquiera de las especialidades, expedido al amparo del R.D. 631/2010, de 14 mayo.</p> <p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p> <p>Baccalaureatus in:</p>		
--	--	---	--	--





### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

017	Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantu Gregoriano.</li> <li>- Directione Choral.</li> <li>- Disciplinis Musicae Sacrae en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
-----	------------------	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

018	Orientación Educativa	<p>- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitaria de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	-----------------------	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

019	Tecnología	<p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>	<p>Diplomatura de la Marina Civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sección Maquina Navales (con Homologación)</li> <li>- Sección Náutica (con Homologación).</li> <li>- Sección Radioeléctrica Naval (con Homologación).</li> </ul> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maquinas Navales.</li> <li>- Navegación Marítima.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica.</p>
	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Edificación (en todas sus denominaciones)</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> </ul>			



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Física.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Ingeniería (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Química.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> <li>Arquitectura.</li> <li>Ingeniería, todos los títulos de ingeniería superior.</li> <li>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación).</li> </ul>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Física; Ciencias Físicas; Ciencias (sección Físicas).</li> <li>- Geología.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Marina Civil.</li> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
061	Economía	Grado en:		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de Empresas.</li> <li>- Administración de Empresas / Business Administration.</li> <li>- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas ADE.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Administración y Gestión Pública.</li> <li>- Análisis Económico.</li> <li>- Análisis de Negocios.</li> <li>- Análisis de Negocios/Business Analytics.</li> <li>- Ciencia Política y Administración Pública.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Ciencias Empresariales-Management.</li> <li>- Comercio.</li> <li>- Comercio y Marketing.</li> <li>- Comercio Internacional</li> <li>- Contabilidad y Finanzas.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.</li> <li>- Dirección Comercial y Marketing.</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA)</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección Financiera y Contabilidad.</li> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>- Dirección y Creación de Empresas.</li> <li>- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.</li> <li>- Dirección y Gestión Pública.</li> <li>- Diseño e Innovación de Negocios Digitales.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Economía Financiera y Actuarial.</li> <li>- Economía y Finanzas.</li> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Economía y Negocios Internacionales.</li> <li>- Empresa Internacional.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresa y Tecnología.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.</li> <li>- Finanzas.</li> <li>- Finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Finanzas y Seguros.</li> <li>- Finanzas, Banca y Seguros.</li> <li>- Filosofía, Política y Economía (Itinerario: Economía).</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> <li>- Gestión Comercial y Marketing.</li> <li>- Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics).</li> <li>- Gestión de Empresas.</li> <li>- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.</li> <li>- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.</li> <li>- Gestión Económico-Financiera.</li> <li>- Gestión Económico y Financiera.</li> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Gestión y Marketing Empresarial.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería y Gestión Empresarial.</li> </ul>	
--	--	---	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marketing.</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Comercial.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunicación Empresarial.</li> <li>- Marketing y Comercialización Internacional.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).</li> <li>- Negocios y Marketing Internacionales.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.</li> </ul>		
		<p>Ingeniería en Organización Industrial.</p>		
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Económicas y Empresariales.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias Políticas y Económicas. Sección Economía.</li> </ul>		

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

101	Administración de Empresas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.</li><li>- Economía.</li><li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li></ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul>
-----	----------------------------	---	---	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio.</li> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Ciencias Empresariales-Management.</li> <li>- Comercio.</li> <li>- Comercio y Marketing.</li> <li>- Comercio Internacional.</li> <li>- Contabilidad y Finanzas.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Datos y Analítica de Negocio.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA).</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección Financiera y Contabilidad.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> </ul>	
--	--	---	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>- Dirección y Creación de Empresas.</li> <li>- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.</li> <li>- Dirección y Gestión Pública.</li> <li>- Diseño e Innovación de Negocios Digitales.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Economía Financiera y Actuarial.</li> <li>- Economía y Finanzas.</li> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Economía y Negocios Internacionales.</li> <li>- Empresa Internacional.</li> <li>- Empresa y Tecnología.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.</li> <li>- Filosofía, Política, Derecho y Economía.</li> <li>- Finanzas.</li> <li>- Finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Finanzas y Seguros.</li> <li>- Finanzas, Banca y Seguros.</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> <li>- Gestión Aplicada /Bachelor in Applied Management.</li> <li>- Gestión de Empresas.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.</li> <li>- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.</li> <li>- Gestión de Negocios.</li> <li>- Gestión Económico-Financiera.</li> <li>- Gestión Económica y Financiera.</li> <li>- Gestión Hotelera y Turística.</li> <li>- Gestión Turística y Hotelera.</li> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> <li>- Gestión y Marketing Empresarial.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería y Gestión Empresarial.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).</li> <li>- Marketing y Comunicación Empresarial.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.</li> <li>- Relaciones Laborales y Empleo.</li> <li>- Relaciones Laborales y Ocupación.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Seguros y Finanzas.</li> <li>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.</li> </ul>		
--	--	--	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

102	Análisis y Química Industrial	Licenciatura en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Económicas y Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho - Economía. - Investigación y Técnica de Mercados.  Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales.
-----	-------------------------------	--	---	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Ambiental.</li> <li>- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medioambiente.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.</li> <li>- Innovación de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria</li> <li>- Microbiología.</li> <li>- Nutrición y Dietética.</li> <li>- Química.</li> <li>- Técnicas de Bioprocesos Alimentarios.</li> </ul>		<p>Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Química Industrial.</p>
--	--	---	--	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería Agrónoma.</li> <li>- Ingeniería de Montes.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología, Ciencias Biológicas.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias Químicas.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería en Química Industrial. - Medicina. - Microbiología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Fisioterapia. - Podología.
-----	--	---	---	--



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología; Ciencias Biológicas.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
104	<p>Construcciones Civiles y Edificación</p>	<p>Arquitectura</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Naval.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una</p>	<p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- de Obras Públicas.</li> <li>- en Topografía.</li> </ul>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</li> <li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</li> <li>- Construcciones Cíviles.</li> <li>- Diseño Arquitectónico de Interiores.</li> <li>- Diseño de Interiores.</li> <li>- Edificación (en todos sus términos).</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Gestión Urbana.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> </ul>	<p>Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	
--	---	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de los Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.</li> </ul>	
--	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> </ul>		
--	--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Geoinformación y Geomática.</li> <li>- Ingeniería en Geomática.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Geomática.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Proyectos de Interiorismo.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> <li>- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.</li> </ul>	
		Ingeniería:	

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

105	Formación y Orientación Laboral	<ul style="list-style-type: none"><li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- De Materiales.</li><li>- De Minas.</li><li>- En Geodesia y Cartografía.</li><li>- En Organización Industrial.</li><li>- Geológica.</li><li>- Industrial.</li><li>- Naval y Océanico.</li></ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Ciencias Económicas y Empresariales</li><li>- Educación Social.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li><li>- Graduado Social</li><li>- Relaciones Laborales.</li><li>- Trabajo Social.</li></ul>
-----	---------------------------------	--	---	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Ciencias Empresariales, Management.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA).</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>- Dirección y Creación de Empresas.</li> <li>- Dirección Financiera y Contabilidad.</li> <li>- Dirección y Gestión de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección y Gestión Pública.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Economía Financiera y Actuarial.</li> </ul>	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y Finanzas.</li> <li>- Economía y Negocios Internacionales.</li> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economy.</li> <li>- Filosofía, Política y Economía.</li> <li>- Filosofía, Política, Derecho y Economía.</li> <li>- Finanzas.</li> <li>- Finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Finanzas y Seguros.</li> <li>- Finanzas, Banca y Seguros.</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> <li>- Gestión en Empresas.</li> <li>- Gestión en Empresas en Comercio y Distribución.</li> <li>- Gestión en Negocios.</li> <li>- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> <li>- Gestión y Marketing Empresarial.</li> <li>- Gestión Económica y Financiera.</li> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería y Gestión Empresarial.</li> <li>- Liderazgo emprendedor e Innovación.</li> <li>- Negocios y Marketing.</li> </ul>	
--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Negocios y Marketing Internacionales.</li> <li>- Negocios Internacionales / International Businnes.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.</li> <li>- Relaciones Laborales y Empleo.</li> <li>- Relaciones Laborales y Ocupación.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> <li>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> </ul>	
--	--	--	--



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

106	Hostelería y Turismo	<p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Hostelería y Turismo.</li> <li>- Turismo.</li> </ul>
	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de Empresas.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresa.</li> <li>- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.</li> <li>- Ciencias de la Alimentación.</li> <li>- Ciencias Gastronómicas.</li> <li>- Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera.</li> <li>- Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA).</li> <li>- Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>- Dirección y Creación de Empresas.</li> <li>- Dirección Hostelería.</li> </ul>			



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Gastronomía.</li> <li>- Gastronomía y Artes Culinarias.</li> <li>- Gestión Hotelera y Turística.</li> <li>- Gestión Turística y Hotelera.</li> <li>- Gestión en Negocios.</li> <li>- Gestión en Turismo y Hotelaría.</li> <li>- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.</li> <li>- Gestión del Turismo.</li> <li>- Gestión Hostelería y Turística.</li> <li>- Gestión Turística y Hostelería.</li> <li>- Hostelería y Turismo.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Protocolo y Organización de Eventos.</li> <li>- Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> <li>- Turismo.</li> </ul>		
--	--	--	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

107	Informática	<p>- Turismo y Gestión del Ocio. - Turismo y Ocio.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estadística.</li><li>- Informática.</li></ul> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- en Informática de Gestión.</li><li>- en Informática de Sistemas.</li><li>- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li></ul>
-----	-------------	--	--	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión en Informática y Servicios.</li> <li>- Estadística.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Informática Industrial y Robótica.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería de Datos.</li> <li>- Ingeniería de Ordenadores.</li> <li>- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Robótica Software.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Comunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de la Ciberseguridad.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Electrónica Industrial.</li> </ul>
--	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería en Informática del Software.</li> <li>- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería Informática en Computación.</li> <li>- Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.</li> <li>- Ingeniería Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería Informática de Sistemas de Información.</li> </ul>	





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Informática en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería Informática del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas.</li> <li>- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.</li> <li>- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Robótica /Robotics.</li> <li>- Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.</li> <li>- Inteligencia Robótica.</li> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Matemática Aplicada y Computación.</li> <li>- Matemática Computacional.</li> <li>- Matemática Computacional y Analítica de Datos.</li> <li>- Matemáticas e Informática.</li> <li>- Sistemas de Información.</li> <li>- Sistemas de la Información.</li> <li>- Técnicas de Interacción Digital y de Computación.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnologías Informáticas.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Tecnologías de la Información para la Salud.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas.</li> </ul> <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automáticas y Electrónica Industrial.</li> <li>- Electrónica.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Telecomunicación.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

108	Intervención Sociocomunitaria	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología y Evolución Humana.</li> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> <li>- Educación Infantil.</li> <li>- Educación Primaria.</li> <li>- Educación Social.</li> <li>- Humanidades y Antropología Social.</li> <li>- Igualdad de Género.</li> <li>- Logopedia.</li> <li>- Magisterio Educación Infantil.</li> <li>- Magisterio Educación Primaria.</li> <li>- Maestro/a Educación Infantil.</li> <li>- Maestro/a Educación Primaria.</li> <li>- Maestro o Maestra en Educación Infantil.</li> <li>- Maestro o Maestra en Educación Primaria.</li> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p>
-----	-------------------------------	--	---	--



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

110	Organización y Gestión Comercial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicopedagogía.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en Ciencias Empresariales.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de Empresas.</li> <li>- Administración de Empresas / Business Administration.</li> <li>- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Análisis de Negocio/Business Analytics.</li> <li>- Análisis de Negocios.</li> <li>- Análisis Económico.</li> <li>- Asistencia en Dirección - Management Assistance.</li> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Ciencias Empresariales-Management.</li> </ul>		



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias del Transporte y la Logística.</li> <li>- Comercio.</li> <li>- Comercio Internacional.</li> <li>- Comercio y Marketing.</li> <li>- Comunicación (Mención Comunicación Empresarial).</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación Publicitaria.</li> <li>- Comunicación y Relaciones Públicas.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> <li>- Contabilidad y Finanzas.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.</li> <li>- Dirección Comercial y Marketing.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA).</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección Financiera y Contabilidad.</li> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> </ul>		
--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Economía Financiera y Actuarial.</li> <li>- Economía y Finanzas.</li> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Economía y Negocios Internacionales.</li> <li>- Empresa Internacional.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Empresa y Tecnología.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economics.</li> <li>- Finanzas.</li> <li>- Finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Finanzas y Seguros.</li> <li>- Finanzas, Banca y Seguros.</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> <li>- Gestión Comercial y Marketing.</li> <li>- Gestión y Marketing Empresarial.</li> <li>- Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics).</li> </ul>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de Empresas.</li> <li>- Gestión de Empresas de Comercio.</li> <li>- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.</li> <li>- Gestión de Negocios.</li> <li>- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.</li> <li>- Gestión Económica y Financiera.</li> <li>- Gestión Hotelera y Turística.</li> <li>- Gestión Turística y Hotelera.</li> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Logística y Negocios Marítimos.</li> <li>- Marketing.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).</li> <li>- Marketing y Comercialización Internacional.</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Comercial.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunidades Digitales.</li> <li>- Marketing y Comunicación Empresarial.</li> <li>- Marketing y Dirección Comercial.</li> <li>- Marketing y Gestión Comercial.</li> <li>- Negocios Internacionales.</li> <li>- Negocios y Marketing.</li> <li>- Negocios y Marketing Internacionales.</li> <li>- Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.</li> </ul>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo y Organización de Eventos.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.</li> <li>- Transporte y Logística.</li> <li>- Turismo.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Económicas y Empresariales.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Transporte y Aeropuertos.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Navegación Marítima.</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Máquinas Navales (con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Náutica (con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Radioelectrónica Naval (con Homologación).</p> <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, en todas sus especialidades.</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul>
-----	---	--	--	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de los Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería del Automóvil.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Industrial, especialidad Electrónica Industrial.</li> </ul>
--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> </ul>		
--	--	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Forestal</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li> <li>- Ingeniería Física.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Agrónoma.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Minas.</li> <li>- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánico.</li> <li>- Ingeniería Robótica</li> <li>- Ingeniería Técnica Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Minas.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería Técnica Forestal.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica Naval.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> </ul>		
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li> </ul>		

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

112	Organización y proyectos de fabricación mecánica.	<ul style="list-style-type: none"><li>- De Minas.</li><li>- De Montes.</li><li>- Naval y Occánica.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería técnica: <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>- en Diseño Industrial.</li><li>- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li><li>- Naval, en todas sus especialidades.</li></ul>
-----	---	---	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> </ul> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p>
--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Minas.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> </ul>	
--	--	---	--





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Tecnología de Mineras.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería del Automóvil.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> </ul>	
--	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Agrónoma.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Física.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Minas.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería Técnica Forestal.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica Naval.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> </ul>	
		<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li> </ul>	

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial.</li><li>- de Minas.</li><li>- de Organización Industrial.</li><li>- de Materiales</li><li>- Naval y Oceánica.</li></ul> Licenciatura en Máquinas Navales. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
113	Organización y proyectos de sistemas energéticos.	Grado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitectura.</li><li>- Arquitectura Naval.</li><li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li><li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li><li>- Arquitectura Técnica.</li><li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li><li>- Ciencias Agrarias y Bioeconomía</li><li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li><li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li><li>- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</li><li>- Construcciones Cíviles.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>- Aeronáutica, en todas sus especialidades</li><li>- Naval, en todas sus especialidades.</li><li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li></ul>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificación (en todos sus términos).</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Gestión Urbana.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agrónoma.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- en Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>
--	--	---	--	---



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Energías Renovables.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.</li> </ul>	



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Física.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Rural – Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Agrícola.</li> </ul>	
--	--	---	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Técnica de Minas.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería Técnica Forestal.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica Naval.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> </ul>	
		<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Telecomunicación.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p>	

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

115	Procesos de Producción Agraria.	Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Ambiental.</li> <li>- Ingeniería Ambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.</li> <li>- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Paisaje.</li> <li>- Paisajismo.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Enología</li> <li>- Geología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónoma.</li> </ul>		
--	--	---	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

116	Procesos en la Industria Alimentaria	<p>- de Montes.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p> <p>Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética.</p>
-----	--------------------------------------	--	--	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastronomía y Artes Culinarias.</li> <li>- Ingeniería Agraria y alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y del Medio rural.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería de Bioprocesos.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Microbiología.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Química.</li> </ul>	
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnica de Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónoma.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

117	Proceso de Diagnóstico Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Biología Humana.</li> <li>- Biología Sanitaria.</li> <li>- Biomedicina.</li> <li>- Biomedicina Básica y Experimental.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Bioquímica y Biología Molecular.</li> <li>- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Fisioterapia.</li> <li>- Genética.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de la Salud.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Microbiología.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
-----	--	--	---	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Odontología.</li> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

118	Procesos Sanitarios	Grado en: - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Medicina. - Microbiología - Odontología.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en Enfermería.
-----	---------------------	--	---	----------------------------



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Medicina y Cirugía.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
119	Procesos y Medios de Comunicación	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación.</li> <li>- Arte Electrónico y Digital.</li> <li>- Artes Digitales.</li> <li>- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.</li> <li>- Artes Escénicas.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Escénicas y Mediáticas.</li> <li>- Asistencia de Dirección.</li> <li>- Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Cine.</li> <li>- Cine y Cultura.</li> <li>- Cine y Medios Audiovisuales.</li> <li>- Cine y Televisión.</li> <li>- Cinematografía y Artes Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Comunicación Cultural.</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación Global y Estratégica.</li> <li>- Comunicación e Industrias Culturales.</li> <li>- Comunicación Internacional.</li> <li>- Comunicación Publicitaria.</li> <li>- Comunicación y Creación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación y Medios Digitales.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisual.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación y Relaciones Públicas.</li> <li>- Contenidos Digitales Interactivos.</li> <li>- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.</li> <li>- Creación en Diseño Digital.</li> <li>- Creación y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Creación y Narración de Videojuegos.</li> <li>- Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño de Productos Interactivos.</li> <li>- Diseño de Videojuegos.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Digital y Multimedia.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Creaciones Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.</li> <li>- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.</li> <li>- Diseño y Producción de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Tecnología Creativas.</li> <li>- Fotografía.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.</li> <li>- Gestión Cultural.</li> </ul>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.</li> <li>- Gestión de Sistemas de Información.</li> <li>- Gestión Digital de Información y Documentación.</li> <li>- Industria Digital.</li> <li>- Información y Documentación.</li> <li>- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> </ul>
--	--	--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.</li> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.</li> <li>- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Telemática.</li> <li>- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunidades Digitales.</li> <li>- Medios Audiovisuales.</li> <li>- Multimedia.</li> </ul>		
--	---	--	--



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Dirección General de Personal Docente**

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.</li> <li>- Multimedia y Artes Digitales.</li> <li>- Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Periodismo y Comunicación Corporativa.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Tecnología Digital y Multimedia.</li> <li>- Tecnologías Interactivas.</li> <li>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.</li> <li>- Ciencias de la Información.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Periodismo.</li> </ul> <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del</p>		
--	--	--	--	--





Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil.
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Diseño.</li> <li>- Diseño y Gestión de Moda.</li> <li>- Diseño de Moda.</li> <li>- Gestión Industrial de la Moda.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Textil y Diseño.</li> <li>- Ingeniería de Organización.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Diseño de Moda.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> </ul>		

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</p> <p>- Ingeniería Industrial, Especialidad Textil.</p> <p>- Ingeniería Química.</p> <p>- Ingeniería Química Industrial.</p> <p>- Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil y/o de Tejidos.</p> <p>- Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <p>- Química.</p> <p>- Gestión Industrial de la Moda.</p> <p>Ingeniería:</p> <p>- Química.</p> <p>- Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la	Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
-----	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.</li> <li>- Artes Escénicas.</li> <li>- Artes Escénicas y Mediáticas.</li> <li>- Asistencia de Dirección.</li> <li>- Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Cine.</li> <li>- Cine y Medios Audiovisuales.</li> <li>- Cine y Televisión.</li> <li>- Cinematografía y Artes Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Comunicación Cultural.</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación Global y Estratégica.</li> <li>- Comunicación e Industrias Culturales.</li> <li>- Comunicación Internacional.</li> <li>- Comunicación Publicitaria.</li> <li>- Comunicación y Medios Digitales.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisual.</li> <li>- Comunicación y Relaciones Públicas.</li> <li>- Contenidos Digitales Interactivos.</li> <li>- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.</li> </ul>	<p>obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	<p>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</p>
--	---	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.</li> <li>- Creación en Diseño Digital.</li> <li>- Creación y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Creación y Narración de Videojuegos.</li> <li>- Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño de Productos Interactivos.</li> <li>- Diseño de Videojuegos.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Digital y Multimedia.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Creaciones Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.</li> <li>- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.</li> <li>- Diseño y Producción de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Tecnología Creativas.</li> <li>- Fotografía.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.</li> <li>- Industria Digital.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.</li> <li>- Ingeniería en Redes de Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul>	
--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería Telemática.</li> <li>- Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunidades Digitales.</li> <li>- Medios Audiovisuales.</li> <li>- Multimedia.</li> <li>- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.</li> <li>- Multimedia y Artes Digitales.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Periodismo y Comunicación Corporativa.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Química.</li> </ul>		



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología Digital y Multimedia.</li> <li>- Tecnologías Interactivas.</li> <li>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.</li> <li>- Edificación (en todas sus denominaciones).</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de Arquitectura (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Edificación.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial.</li> </ul>
--	--	--	--	---



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial)</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> </ul> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Materiales.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- en Organización Industrial.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de</p>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

124	Sistemas Electrónicos	septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias Experimentales. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Radioelectrónica Naval.  Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.
-----	-----------------------	---	---	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Ordenadores.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.</li> </ul>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería del Automóvil.</li> <li>- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Física.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Telecomunicación.</li> </ul>			
--	---	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.
-----	--	---	--	---	---



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Ordenadores.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería del Automóvil.</li> <li>- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera</li> </ul>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Física.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama industrial).</li> </ul>		
--	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.  Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales.  Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).  Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación).  Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).  Arquitectura Técnica.  Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades.
-----	---	---	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul>
--	---	--	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería de Energías Renovables.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> </ul>		
--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> </ul>	
--	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> </ul>		
--	---	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> </ul>		
		<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- Geológica.</li> </ul> <p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p>		

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

206	Instalaciones Electrotécnicas	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.  Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales.  Diplomatura en Radioelectrónica Naval.  Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).  Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).  Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).  Arquitectura Técnica.  Ingeniería Técnica: -Industrial, en todas sus especialidades.
-----	-------------------------------	---	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Agrícola.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aeronáutica, en todas sus especialidades.</li> <li>-Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>-Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>-Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>-de Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>-En Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.</li> <li>- En Informática de Sistemas.</li> </ul>
--	---	--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería de Energías Renovables.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales</li> </ul>		
--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.</li> </ul>		
--	--	--	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- en Telecomunicaciones</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- Geológica.</li> </ul>		
--	--	--	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

208	Laboratorio	<p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Física.</li><li>- Máquinas Navales.</li><li>- Radioelectrónica Naval.</li></ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial.
-----	-------------	---	---	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enología.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Ambiental.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Química.</li> </ul>		
--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	---	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

212	Oficina de Proyectos de Construcción	Arquitectura Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Artes y Diseño. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Construcciones Civiles. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Edificación (en todos sus términos) - Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: - Industrial. - de Obras Públicas. - en Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
-----	--------------------------------------	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Gestión Urbana.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de los Materiales.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Obras Públicas.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> </ul>		
--	--	--	---	--	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Geoinformación y Geomática.</li> <li>- Ingeniería en Geomática.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Geomática.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Proyectos de Interiorismo.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> </ul>	

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.</p> <p>Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.</p> <p>Ingeniería Geológica.</p> <p>Ingeniería de Materiales.</p> <p>Ingeniería Industrial.</p> <p>Ingeniería Naval y Oceánico.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en Máquinas Navales. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>- en Diseño Industrial.</li></ul>
-----	--	--	---	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de la Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Edificación.</li> <li>- Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> </ul>
--	--	--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial)</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Organización Industrial.</li> <li>- de Materiales.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p>		
--	---	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica: - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Industrial, especialidad en Química Industrial.
-----	--	---	---	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enología.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Ambiental.</li> <li>- Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de la Salud.</li> <li>- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.</li> </ul>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Gastronomía.</li> <li>- Gastronomía y Artes Culinarias.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación en Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Química.</li> <li>- Técnicas de Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> </ul>		
--	--	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Ambientales.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Química.</li><li>- Veterinaria.</li><li>- Biotecnología.</li><li>- Enología.</li></ul> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónoma.</li><li>- Industrial.</li><li>- Química.</li></ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Grado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Biología.</li><li>- Biología Ambiental.</li><li>- Biomedicina.</li><li>- Biomedicina Básica y Experimental.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores	Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li></ul>





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Bioquímica y Biología Molecular.</li> <li>- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Ciencias de la Alimentación.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Ciencia y Producción Animal.</li> <li>- Ciencia y Salud Animal.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Ingeniería Agraria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.</li> </ul>	<p>enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</p>
--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental.</li> <li>- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Ambiental.</li> <li>- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Ingeniería en Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Geológica.</li> <li>- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.</li> <li>- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> </ul>		
--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Química Industrial.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Paisaje.</li> <li>- Paisajismo.</li> <li>- Química.</li> <li>- Técnicas de Bioprocesos Alimentarios.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>	
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>	

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	<ul style="list-style-type: none"><li>- Biotecnología.</li><li>- Enología.</li></ul> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónoma.</li><li>- De Montes.</li><li>- Forestal.</li><li>- Industrial.</li><li>- Química.</li></ul> Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Enfermería.</li><li>- Fisioterapia.</li><li>- Óptica y Optometría.</li><li>- Podología.</li><li>- Terapia Ocupacional.</li></ul>
-----	---	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de la Salud.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Fisioterapia.</li> <li>- Genética.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Microbiología.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Óptica y Optometría.</li> <li>- Óptica, Optometría y Audiología.</li> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul>		
		Licenciatura en:		



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	Diplomatura en: - Enfermería.
-----	---	--	---	----------------------------------



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Ciencias Experimentales.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de la Salud.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Biológicos.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Fisioterapia.</li> <li>- Genética.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Microbiología.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Óptica y Optometría.</li> <li>- Óptica, Optometría y Audiología.</li> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> </ul>	
--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

221	Procesos Comerciales	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p>	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática de Gestión.</li> <li>- Informática de Sistemas</li> </ul>
-----	----------------------	--	--	---





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Gestión Pública.</li> <li>- Análisis Económico.</li> <li>- Análisis de Negocios.</li> <li>- Análisis de Negocios/Busines Analytics.</li> <li>- Asistencia en Dirección-Management Assistance.</li> <li>- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencias del Transporte y la Logística.</li> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Ciencias Empresariales-Management.</li> <li>- Comercio.</li> <li>- Comercio y Marketing.</li> <li>- Comercio Internacional.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> <li>- Contabilidad y Finanzas.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Datos y Analítica de Negocio.</li> <li>- Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado.</li> <li>- Dirección Comercial y Marketing.</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA).</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección Financiera y Contabilidad.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> <li>- Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>- Dirección y Creación de Empresas.</li> <li>- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Economía Financiera y Actuarial.</li> <li>- Economía y Finanzas.</li> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Economía y Negocios Internacionales.</li> <li>- Empresa Internacional.</li> <li>- Empresa y Tecnología.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.</li> <li>- Finanzas.</li> <li>- Finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Finanzas y Seguros.</li> <li>- Finanzas, Banca y Seguros.</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> </ul>	
--	--	--	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.</li> <li>- Relaciones Laborales y Empleo.</li> <li>- Relaciones Laborales y Ocupación.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Seguros y Finanzas.</li> <li>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.</li> </ul>	
		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Ingeniería Informática.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de</p>	

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

222	Procesos de Gestión Administrativa	septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.  Grado en: - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Business Analytics. - Asistencia de Dirección /Management Assistance. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencia Política y de la Administración. - Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencia Política y Gestión Pública. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales.  Ingeniería Técnica en: - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas
-----	------------------------------------	---	---	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercio.</li> <li>- Comercio y Marketing.</li> <li>- Comercio Internacional.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> <li>- Contabilidad y Finanzas.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Derecho</li> <li>- Dirección Comercial y Marketing</li> <li>- Dirección de Empresas.</li> <li>- Dirección de Empresas (BBA).</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección Financiera y Contabilidad.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> <li>- Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>- Dirección y Creación de Empresas.</li> <li>- Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Economía Financiera y Actuarial.</li> <li>- Economía y Finanzas.</li> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Economía y Negocios Internacionales.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresa Internacional.</li> <li>- Empresa y Tecnología.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Estadística Empresarial.</li> <li>- Estadística y Empresa.</li> <li>- Estudios Internacionales de Economía y Empresa.</li> <li>- Finanzas.</li> <li>- Finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Finanzas y Seguros.</li> <li>- Finanzas, Banca y Seguros.</li> <li>- Filosofía, Política y Economía.</li> <li>- Filosofía, Política, Derecho y Economía.</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> <li>- Gestión de Empresas.</li> <li>- Gestión de Empresas en Comercio y Distribución.</li> <li>- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.</li> <li>- Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas.</li> <li>- Gestión de Negocios.</li> <li>- Gestión Económico-Financiera.</li> <li>- Gestión Económica y Financiera.</li> <li>- Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics).</li> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> <li>- Gestión y Marketing Empresarial.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> </ul>	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería y Gestión Empresarial.</li> <li>- Información y Documentación.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Liderazgo Emprendedor e Innovación.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados.</li> <li>- Marketing e Investigación de Mercados (MIM).</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Comercial.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunidades Digitales.</li> <li>- Marketing y Comunicación Empresarial.</li> <li>- Marketing y Comercialización Internacional.</li> <li>- Matemáticas e Informática.</li> <li>- Negocios Internacionales.</li> <li>- Negocios y Marketing.</li> <li>- Negocios y Marketing Internacionales.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> </ul>	
--	--	---	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.</li> <li>- Relaciones Laborales y Empleo.</li> <li>- Relaciones Laborales y Ocupación.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Seguros y Finanzas.</li> <li>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Económicas y Empresariales.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul> <p>Ingeniería Informática.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los</p>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

225	Servicios a la Comunidad	<p>del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antropología y Evolución Humana.</li> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> <li>- Ciencias Sociales.</li> <li>- Comportamiento y Ciencias Sociales.</li> <li>- Educación Infantil (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Educación Primaria (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Educación Social.</li> <li>- Humanidades y Antropología Social.</li> <li>- Humanidades y Estudios Sociales.</li> <li>- Igualdad de Género.</li> <li>- Logopedia.</li> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> <li>- Sociología Aplicada.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	<p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social.</li> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- Terapia Ocupacional</li> </ul> <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p>
-----	--------------------------	--	---	---

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Psicología.</li><li>- Sociología.</li><li>- Psicopedagogía.</li><li>- Antropología Social y Cultural.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Estadística.</li><li>- Informática.</li></ul> Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"><li>- en Informática de Gestión.</li><li>- en Informática de Sistemas.</li><li>- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.</li><li>- Industrial, especialidad Electrónica Industrial.</li></ul>
-----	--------------------------------------	--	---	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática.</li> <li>- Informática Industrial y Robótica.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería de Datos.</li> <li>- Ingeniería de Ordenadores.</li> <li>- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Robótica Software.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Comunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de la Ciberseguridad.</li> <li>- Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería en Informática del Software.</li> <li>- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Electrónicos.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería Informática en Computación.</li> <li>- Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.</li> <li>- Ingeniería Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería Informática de Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería Informática en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería Informática del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas.</li> <li>- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.</li> <li>- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Robótica /Robotics.</li> <li>- Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.</li> <li>- Inteligencia Robótica.</li> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Matemática Aplicada y Computación.</li> <li>- Matemática Computacional.</li> <li>- Matemática Computacional y Analítica de Datos.</li> <li>- Matemáticas e Informática.</li> <li>- Sistemas de Información.</li> <li>- Sistemas de la Información.</li> <li>- Técnicas de Interacción Digital y de Computación.</li> <li>- Tecnologías Informáticas.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Tecnologías de la Información para la Salud.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p>		
--	---	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	<ul style="list-style-type: none"><li>- Matemáticas.</li><li>- Física.</li><li>- Informática.</li><li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas.</li></ul> Ingeniería en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática.</li><li>- Telecomunicación.</li><li>- Electrónica.</li><li>- Automáticas y Electrónica Industrial.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.	Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.
-----	--	---	---	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Cine.</li> <li>- Cine y Cultura.</li> <li>- Cine y Medios Audiovisuales.</li> <li>- Cine y Televisión.</li> <li>- Cinematografía y Artes Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación e Industrias Culturales.</li> <li>- Comunicación y Medios Digitales.</li> <li>- Comunicación y Relaciones Públicas.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisual.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación Publicitaria.</li> <li>- Contenidos Digitales Interactivos.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Creación y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Creación y Narración de Videojuegos</li> <li>- Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño de Productos Interactivos.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Digital y Multimedia.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen</li> </ul>		
--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.</li> <li>- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.</li> <li>- Diseño y Producción de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Tecnología Creativas.</li> <li>- Gestión de Sistemas de Información/Bachelor in Management Information Systems</li> <li>- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.</li> </ul>		
--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.</li> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Telemática.</li> <li>- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.</li> <li>- Fotografía.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Comercial.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunicación Empresarial.</li> <li>- Marketing y Comunidad Digitales.</li> <li>- Medios Audiovisuales.</li> <li>- Multimedia.</li> <li>- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.</li> <li>- Multimedia y Artes Digitales.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Periodismo y Comunicación Corporativa.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul>		
--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing.</li> <li>- Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Periodismo.</li> </ul> <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
231	Equipos Electrónicos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.</li> </ul>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las	<p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Ingeniería Técnica:</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación.</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de la Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería de Ordenadores.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.</li> </ul>	<p>Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>
--	--	--	---



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería del Automóvil.</li> <li>- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> </ul>		





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Electrónica.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> </ul>	
--	--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Energética.</li> <li>- Ingeniería Física.</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Marina.</li> <li>- Nanociencia y Nanotecnología.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Minas.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- Telecomunicación.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	---	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>			
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
001 Alemán	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Alemanes.</li> <li>- Estudios Hispano-Alemanes.</li> <li>- Lengua y Literatura Alemanas.</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán).</li> <li>- Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes).</li> <li>- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán).</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán)</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán)</li> <li>- Traducción (lengua principal: Alemán)</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán).</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana</li> <li>- Filología Alemana.</li> <li>- Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica.</li> <li>- Traducción e Interpretación.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán).</li> </ul>		
--	--	--	--	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

004	Chino	<p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios de Asia Oriental (mención Chino).</li><li>- Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino.</li><li>- Estudios de Español y Chino: Lengua, Literatura y Cultura.</li><li>- Lenguas Modernas (Mención Inglés-Chino).</li><li>- Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua mayor chino.</li><li>- Traducción e Interpretación, lengua B chino.</li></ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios de Asia Oriental (mención Chino).</li><li>- Filología China.</li><li>- Lengua y Literatura China.</li></ul>	<p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y, además, certificado de nivel C2 del idioma correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de Aptitud en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas nivel C2.</li><li>- Título HSK (Hàny Shu píng Koshi), de nivel 6 o superior.</li><li>- Ministry of Education Certificate of Examination Completion for The Test of Chinese as a Foreign Language (TOCFL): Band C Level 6 de las tres titulaciones (TOCFL listening and reading, TOCFL writing y TOCFL speaking)</li></ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como</p>	
-----	-------	---	---	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traducción e Interpretación en Chino.</li> </ul>	<p>formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en la columna anterior.</p>	
006	Español para Extranjeros	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa).</li> <li>- Español: Estudios Lingüísticos y Literarios.</li> <li>- Español: Lengua y Literatura.</li> <li>- Español: Lengua y Literaturas.</li> <li>- Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).</li> <li>- Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).</li> <li>- Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).</li> <li>- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada,</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Hispánicos.</li> <li>- Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.</li> <li>- Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.</li> <li>- Filología (Mención o Itinerario Lengua Española).</li> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Filología Románica.</li> <li>- Lengua Española y Literaturas Hispánicas (Mención Literatura Española e Hispanoamericana).</li> <li>- Lengua Española y su Literatura.</li> <li>- Lengua Española y sus Literaturas.</li> <li>- Lengua y Literatura Española.</li> <li>- Lengua y Literatura Españolas.</li> <li>- Lengua y Literatura Hispánica.</li> <li>- Lengua y Literatura Hispánicas.</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas.</li> <li>- Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos).</li> </ul>		
--	--	--	--	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español).</li> <li>- Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología (sección Filología Hispánica)</li> </ul>		
--	--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología (sección Filología Románica, Español)</li> <li>- Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Gallega.</li> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Filología Románica.</li> <li>- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica).</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul>	
--	--	---	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

008	Francés	<p>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios Franceses.</li><li>- Estudios de Francés y Catalán.</li><li>- Estudios de Francés y Clásica.</li><li>- Estudios de Francés y Español.</li><li>- Estudios de Inglés y Francés.</li><li>- Estudios Francófonos Aplicados.</li><li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).</li><li>- Lengua y Literaturas Modernas, (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés).</li><li>- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa).</li></ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés).</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés).</li> <li>- Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés).</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Francés.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).</li> </ul>		
--	--	---	--	--

Licenciatura en:

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Filología - Sección de Filología Románica (Francés).</li><li>- Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.</li><li>- Filología Francesa.</li><li>- Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés).</li><li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés).</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
011	Inglés	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios Ingleses.</li><li>- Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura.</li><li>- Estudios de Inglés y Catalán.</li><li>- Estudios de Inglés y Clásica.</li><li>- Estudios de Inglés y Español.</li><li>- Estudios de Inglés y Francés.</li><li>- Filología Moderna. Inglés.</li></ul>	Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios.</li> <li>- Lengua y Literatura Inglesas.</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés).</li> <li>- Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses).</li> <li>- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa).</li> <li>- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés).</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán.</li> </ul>	<p>correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>	
--	--	---	--	--



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Inglesa.</li> <li>- Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa.</li> <li>- Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de</p>		
--	--	---	--	--



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Árabes e Islámicos (mención Italiano).</li> <li>- Estudios Italianos.</li> <li>- Filología Clásica (mención Italiano).</li> <li>- Filología Griega y Latina (mención Italiano).</li> <li>- Filología Hispánica (mención Italiano).</li> <li>- Filología Moderna. Italiano</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Italiano)</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Lengua y Literatura Italianas, itinerario o primer idioma: Italiano)</li> <li>- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Italiano, mención en Italiano o Lengua Italiana).</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Italiano).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Italiano).</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior</p>	
012	Italiano			





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lenguas Románicas y sus Literaturas (mención Italiano)</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano)</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Italiano)</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Italiano.</li> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Italiano).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Italiano).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano).</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Italiana.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	---	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

015	Portugués	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios Portugueses.</li> <li>- Estudios Portugueses y Brasileños.</li> <li>- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.</li> <li>- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués).</li> <li>- Lengua y Literaturas Modernas-Portugués.</li> <li>- Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués.</li> <li>- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués).</li> <li>- Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués.</li> <li>- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués).</li> </ul>	<p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p>	<p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
-----	-----------	---	---	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Portuguesa.</li> <li>- Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués.</li> <li>- Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués).</li> <li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>		
--	--	--	--	--



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

<b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>	
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
	<p><b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b></p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón.  Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón.  Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento Acordeón.  Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p>
401	<p><b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b></p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
403	Canto	<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
404	Clarinete	<p>Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Clarinete.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Contrabajo.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
406	Contrabajo		
407	Coro	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Coro.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Dirección.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad Fagot.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Fagot.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
408	Fagot		
410	Flauta Travesera	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Composición.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE).</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.</p>	
412	Fundamentos de Composición		<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p>
414	Guitarra		<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Guitarra.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
416	Historia de la Música	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte, Sección: Musicología.</li> <li>- Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>- Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical.</li> <li>- Musicología.</li> </ul> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología (LOE).</p>	



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>- Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
419	Oboe	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Oboe.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p>	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
420	Órgano	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Órgano.  Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano.  Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Órgano.  Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.  Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
422	Percusión	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Percusión.  Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión  Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Percusión.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Piano.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
423	Piano		Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.
424	Saxofón	Título Superior de Música, en la especialidad Saxofón.	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Saxofón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
426	Trombón	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trombón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trombón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
427	Trompa	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trompa.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompa.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
428	Trompeta	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Trompeta.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompeta.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
429	Tuba	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Tuba.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Tuba.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título Superior de Música, en la especialidad Viola.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Viola.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>
431	Viola	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Violín.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violín.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	
434	Violoncello	<p>Título Superior de Música, en la especialidad Violoncello.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violoncello.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>	<p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

436	Danza Clásica	<p>Grado en: - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Clásica. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica.</p> <p>Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.</p> <p>Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo Danza Clásica.</p> <p>Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo Danza Clásica.</p>	Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
437	Danza Contemporánea	<p>Grado en: - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Contemporánea. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea.</p> <p>Título Superior de Danza: - Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.</p>	Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010.</li> <li>- Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.</li> <li>- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.</li> </ul>	
441	Canto aplicado al Arte Dramático	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Escénicas-Interpretación.</li> <li>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.</li> </ul> <p>Título Superior de Música, especialidad Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p> <p>Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical.</p>	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</p>	
442	Caracterización e Indumentaria	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Visuales y la Danza.</li> <li>- Artes Escénicas-Interpretación.</li> <li>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.</li> <li>- Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza.</li> </ul> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	
443	Danza Aplicada al Arte Dramático	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Visuales y Danza.</li> <li>- Artes Escénicas-Interpretación</li> <li>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting</li> <li>- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza.</li> </ul>	Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título Superior de Danza. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.	
444	Dicción y Expresión Oral	Grado en: - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.		
445	Dirección Escénica	Grado en: - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.		



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	
446	Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, según el Real Decreto 630/2010.</li> <li>- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul> <p>Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además</p> <p>Técnico/a Superior de Formación Profesional en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iluminación, captación y tratamiento de imagen.</li> <li>- Producción de audiovisuales y espectáculos.</li> <li>- Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos.</li> <li>- Sonido para audiovisuales y espectáculos.</li> </ul>	
451		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Escénicas.</li> <li>- Artes Escénicas-Interpretación.</li> </ul>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	Interpretación en el Teatro del Texto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.</li> <li>- Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</li> <li>- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</li> </ul> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	
454	Interpretación en el Teatro del Gesto	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Escénicas-Interpretación.</li> <li>- Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting.</li> <li>- Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</li> <li>- Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro.</li> </ul> <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	Lenguaje Musical	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación de Música Moderna.</li> </ul> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE).</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p>	
461	Bajo Eléctrico	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Bajo Eléctrico.	
494	Guitarra Eléctrica		





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Guitarra Eléctrico.	
--	---	--

<b>PROFESORES DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>		
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</b>	<b>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</b>
507 Dibujo Artístico y Color	Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda.	Título Superior de Diseño. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño Digital.</li><li>- Diseño y Gestión de Moda.</li></ul> Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
508	Dibujo Técnico	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Arquitectura.</li><li>- Arquitectura Naval.</li><li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li><li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li><li>- Arquitectura Técnica.</li><li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li><li>- Arte.</li><li>- Artes.</li><li>- Artes y Diseño.</li><li>- Bellas Artes.</li><li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li><li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li><li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li><li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li></ul>	Título Superior de Diseño.  Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Diseño.</li> <li>- Diseño Arquitectónico de Interiores.</li> <li>- Diseño de Interiores.</li> <li>- Diseño de Moda.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño y Gestión de Moda.</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> </ul>	
--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> </ul> <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p>	
--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<p>Ingeniería.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
509	Diseño de Interiores	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Diseño.</li> <li>- Diseño Arquitectónico de Interiores.</li> <li>- Diseño de Interiores.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> </ul>	<p>Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores.</p> <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de interiores (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Diseño RD 363/2004, de 5 de marzo, especialidad de Diseño de Interiores.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Proyectos de Interiorismo.</li> </ul> <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado en Bellas Artes.</li> <li>- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.</li> <li>- Licenciatura en Bellas Artes.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</li> <li>- Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico o de Producto o de Moda.</li> </ul>
512	Diseño Gráfico	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Diseño.</li> </ul>	<p>Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, especialidad Gráfico.</p> <p>Título de Diseño, según RD. 363/2004, de 5 de marzo, especialidad Diseño Gráfico.</p> <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Gráfico (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de Producto.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> </ul> <p>Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura en Bellas Artes.</li> </ul> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</p>
--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

516	Historia del Arte	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arqueología.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.</li> <li>- Geografía e Historia.</li> <li>- Historia.</li> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Historia del Arte y Arqueología.</li> <li>- Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico.</li> <li>- Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.</li> <li>- Historia y Geografía.</li> <li>- Historia y Patrimonio.</li> <li>- Historia y Patrimonio Histórico</li> <li>- Historia, Geografía e Historia del Arte.</li> <li>- Humanidades.</li> <li>- Humanidades y Estudios Culturales.</li> <li>- Humanidades y Patrimonio.</li> <li>- Humanidades: Estudios Interculturales.</li> <li>- Humanidades: Historia Cultural.</li> </ul>	
-----	-------------------	--	--





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia.</li> <li>- Historia.</li> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Humanidades.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>	
520	Materiales y Tecnología: Diseño	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.</li> <li>- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arquitectura Técnica y Edificación.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> </ul>	Título Superior de Diseño.



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Edificación.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de la Edificación.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Diseño.</li> <li>- Diseño Arquitectónico de Interiores.</li> <li>- Diseño de Interiores.</li> <li>- Diseño de Moda.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño y Gestión de Moda.</li> <li>- Edificación (en todas sus denominaciones).</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Ingeniería Civil.</li> <li>- Ingeniería Civil - Construcciones Cíviles.</li> <li>- Ingeniería Civil – Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos.</li> <li>- Ingeniería Civil en Construcciones Cíviles.</li> <li>- Ingeniería Civil en Hidrología.</li> <li>- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.</li> </ul>	
--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Civil y Territorial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería de Edificación.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería en Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topografía.</li> <li>- Ingeniería en Geomática y Topográfica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> </ul>
--	--	--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología de la Ingeniería Civil.</li> <li>Licenciatura en Bellas Artes.</li> <li>Arquitectura.</li> <li>Ingeniería.</li> <li>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</li> </ul>	
521	Medios Audiovisuales	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación.</li> <li>- Artes Digitales.</li> <li>- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.</li> <li>- Arte Electrónico y Digital.</li> <li>- Artes Escénicas.</li> <li>- Artes Escénicas y Mediáticas.</li> <li>- Asistencia de Dirección.</li> <li>- Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Cine.</li> <li>- Cine y Cultura.</li> <li>- Cine y Medios Audiovisuales.</li> <li>- Cine y Televisión.</li> <li>- Cinematografía y Artes Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación.</li> </ul>	<p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.</p>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Comunicación Cultural.</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación Global y Estratégica.</li> <li>- Comunicación e Industrias Culturales.</li> <li>- Comunicación Internacional.</li> <li>- Comunicación Publicitaria.</li> <li>- Comunicación y Creación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación y Medios Digitales.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisual.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación y Relaciones Públicas.</li> <li>- Contenidos Digitales Interactivos.</li> <li>- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.</li> <li>- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.</li> <li>- Creación en Diseño Digital.</li> <li>- Creación y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Creación y Narración de Videojuegos.</li> <li>- Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño de Productos Interactivos.</li> <li>- Diseño de Videojuegos.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Digital y Multimedia.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> </ul>	
--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Creaciones Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.</li> <li>- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.</li> <li>- Diseño y Producción de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Tecnología Creativas.</li> <li>- Fotografía.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.</li> <li>- Gestión Cultural.</li> <li>- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.</li> <li>- Gestión de Sistemas de Información.</li> <li>- Industria Digital.</li> <li>- Información y Documentación.</li> <li>- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> </ul>	
--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.</li> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.</li> <li>- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Telemática.</li> <li>- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación.</li> <li>- Marketing y Comunicación Digital.</li> <li>- Marketing y Comunidades Digitales.</li> <li>- Medios Audiovisuales.</li> </ul>	
--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Multimedia.</li> <li>- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.</li> <li>- Multimedia y Artes Digitales.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Periodismo y Comunicación Corporativa.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Tecnología Digital y Multimedia.</li> <li>- Tecnologías Interactivas.</li> <li>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> </ul> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
522	Medios Informáticos	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arte Electrónico y Digital.</li> <li>- Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Bioinformática.</li> </ul>	Título Superior de Diseño.





**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciberseguridad.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Cine y Medios Audiovisuales.</li> <li>- Computación e Inteligencia Artificial.</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación Global y Estratégica</li> <li>- Comunicación y Medios Digitales</li> <li>- Contenidos Digitales Interactivos.</li> <li>- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.</li> <li>- Creación en Diseño Digital.</li> <li>- Creación y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Creación y Narración de Videojuegos.</li> <li>- Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño de Productos Interactivos.</li> <li>- Diseño de Videojuegos.</li> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Digital y Multimedia.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.</li> <li>- Diseño y Producción de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Tecnología Creativas.</li> <li>- Gestión de la Información y Contenidos Digitales.</li> <li>- Gestión de Sistemas de Información.</li> </ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.</p>
--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión Informática Empresarial.</li> <li>- Gestión en Informática y Servicios.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Informática Industrial y Robótica.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.</li> <li>- Ingeniería de Datos.</li> <li>- Ingeniería de la Ciberseguridad.</li> <li>- Ingeniería de Ordenadores.</li> <li>- Ingeniería de Robótica Software.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Comunicación.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> </ul>	
--	--	--	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Informática del Software</li> <li>- Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos</li> <li>- Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información</li> <li>- Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería Informática de Sistemas.</li> <li>- Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.</li> <li>- Ingeniería Informática en Sistemas de Información</li> <li>- Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas</li> <li>- Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales</li> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación</li> <li>- Ingeniería en Redes de Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación</li> <li>- Ingeniería de la Ciberseguridad</li> <li>- Ingeniería del Software.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> </ul>	
--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Informática.</li> <li>- Informática y Servicios.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Telemática.</li> <li>- Matemática Aplicada y Computación.</li> <li>- Matemáticas e Informática.</li> <li>- Medios Audiovisuales.</li> <li>- Multimedia.</li> <li>- Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos</li> <li>- Multimedia y Artes Digitales.</li> <li>- Tecnologías Informáticas.</li> <li>- Tecnologías Interactivas.</li> <li>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Licenciatura en Comunicación Audiovisual.</p> <p>Licenciatura en Informática</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería en Informática.</p>	
--	--	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

523	Organización Industrial y Legislación	<p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de Empresas.</li> <li>- Administración de Empresas / Business Administration.</li> <li>- Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Administración y Gestión Pública.</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> <li>- Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> <li>- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio.</li> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Ciencias Empresariales-Management.</li> <li>- Consultoría y Gestión de la Información.</li> <li>- Creación, Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Dirección de Empresas Tecnológicas.</li> <li>- Dirección y Gestión Pública.</li> <li>- Economía.</li> </ul>			



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía y Gestión.</li> <li>- Filosofía, Política, Derecho y Economía</li> <li>- Fiscalidad y Administración Pública.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> <p>Ingeniería de Diseño Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Organización Industrial y Logística.</li> <li>- Ingeniería y Gestión Empresarial.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos.</li> <li>- Relaciones Laborales y Empleo.</li> <li>- Relaciones Laborales y Ocupación.</li> <li>- Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Ciencias del Trabajo.</li> </ul>	
--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
525	Volumen	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.</li> <li>- Diseño Arquitectónico de Interiores</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> </ul>	<p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> </ul> <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
--	--	--

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> </ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Aplicadas a la Madera.</li> <li>- Artes Aplicadas al Mobiliario.</li> </ul> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del</p>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

605	Ebanistería Artística	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniería de Materiales.</li><li>- Ingeniería del Medio Natural.</li><li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li><li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li><li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li><li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li><li>- Ingeniería Forestal.</li><li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li><li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li><li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li></ul>	<p>14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de:</p> <p>Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).</p>
608	Fotografía y Procesos de Reproducción	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fotografía</li><li>- Fotografía y Creación Digital.</li><li>- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.</li><li>- Bellas Artes</li></ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fotografía (LOE)</li><li>- Fotografía Artística</li><li>- Gráfica Publicitaria</li><li>- Ilustración.</li></ul> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		Licenciatura en Bellas Artes.	<p>14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de:          Calcado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyecto; Rotulación; Trazado.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Especialidades Experimentales:      Fotografía; Ilustración.</p>
609	Modelismo y Maquetismo	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.</li> </ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín; Escapatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> </ul>	<p>14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escapatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.</p>
611	Musivaria	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Conservación- Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.</li> </ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mosaicos.</li> </ul>
612	Talla en Piedra y Madera	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> </ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> </ul>	<p>de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes</p>
--	--	--	--



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

			<p>Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).</p>
<p>613 Técnicas Cerámicas</p>		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura.</li> <li>- Arquitectura Técnica.</li> <li>- Arte.</li> <li>- Artes.</li> <li>- Artes y Diseño.</li> <li>- Bellas Artes.</li> <li>- Conservación-Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</li> <li>- Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.</li> <li>- Estudios de Arquitectura.</li> <li>- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.</li> <li>- Estudios de la Arquitectura.</li> <li>- Estudios en Arquitectura.</li> <li>- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Fundamentos de la Arquitectura.</li> </ul>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cerámica artística.</li> <li>- Pavimentos y revestimientos cerámicos.</li> <li>- Modelismo y Matricería cerámica.</li> </ul>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SECTORES SINGULARES		
ESPECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
001 Cocina y Pastelería	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.</li> <li>- Ciencias de la Alimentación.</li> <li>- Ciencias Gastronómicas.</li> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Hostelería.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Gastronomía.</li> <li>- Gastronomía y Artes Culinarias.</li> <li>- Gestión en Turismo y Hotelaría.</li> <li>- Gestión Hotelera y Turística.</li> <li>- Gestión Turística y Hotelera.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> </ul>	<p>Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº143 de 12 de junio).</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> <li>- Turismo.</li> <li>- Turismo y Gestión del Ocio.</li> <li>- Turismo y Ocio.</li> </ul> <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo.</p>	
002	Estética	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Biología Humana.</li> <li>- Biología Sanitaria.</li> <li>- Biomedicina.</li> <li>- Biomedicina Básica y Experimental.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Bioquímica y Biología Molecular.</li> <li>- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Biotecnología.</li> <li>- Ciencias Biomédicas.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Fisioterapia.</li> </ul>	<p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</p> <p>Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional</p> <p>Técnico Superior en Estética.</p> <p>Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.</p> <p>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.</p> <p>Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Microbiología.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Terapia Ocupacional.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Podología.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Técnico Especialista en Estética.</p> <p>Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</p> <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p>
--	---	--





ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Materiales.</li> <li>- Ingeniería en Medio Ambiente.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales</li> <li>- Ingeniería Industrial.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p>	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Producción de Madera y Mueble.</li> <li>- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</li> <li>- Diseño, especialidad: Diseño de Producto</li> <li>- Diseño y Amueblamiento.</li> </ul> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ebanista</li> <li>- en Construcción Industrial de Madera.</li> <li>- en Diseño y Fabricación de Muebles.</li> <li>- en Diseño y Fabricación de Muebles, rama Madera.</li> <li>- en Ebanistería.</li> <li>- en Madera.</li> <li>- Modelo y Fundición.</li> </ul>
-----	---	--	---



### ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

004	Mantenimiento de Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Materiales.</li> </ul> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales</li> <li>- Ingeniería Agraria y Alimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agraria y del Medio Rural</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería Agrícola</li> <li>- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.</li> <li>- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria.</li> <li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural (en todas sus denominaciones)</li> </ul>	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción.</li> <li>- Mantenimiento Aeromecánico.</li> <li>- Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.</li> <li>- Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina.</li> <li>- Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.</li> </ul>



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería de la Explotaciones Agropecuarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias</li> <li>- Ingeniería de Aeronavegación</li> <li>- Ingeniería de Aeropuertos</li> <li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería del Automóvil.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico</li> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina.</li> <li>- Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves</li> </ul> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción.</li> <li>- Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li> <li>- Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.</li> </ul>
--	--	---



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y el Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Tecnologías Marinas.</li> </ul>	
--	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Naval y Oceánica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación).</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación).</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> </ul>	
--	---	--

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
		<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniería Agraria.</li><li>- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.</li><li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li><li>- Ingeniería Agrícola.</li><li>- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.</li><li>- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.</li><li>- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.</li><li>- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.</li><li>- Ingeniería de la Tecnología Minera.</li><li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li><li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li><li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li><li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li><li>- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.</li><li>- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.</li><li>- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.</li><li>- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.</li></ul>	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Construcciones Metálicas.</li><li>- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.</li><li>- Diseño en Fabricación Mecánica.</li><li>- Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines.</li><li>- Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines.</li><li>- Gestión del Agua.</li><li>- Industria Alimentaria.</li><li>- Mantenimiento Aeromecánico.</li><li>- Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.</li><li>- Mantenimiento de Equipo Industrial.</li><li>- Mecatrónica Industrial.</li><li>- Óptica de Anteojería.</li><li>- Ortoprésica.</li><li>- Ortoprésis y Productos de Apoyo.</li></ul>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Mineras.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.</li> <li>- Ingeniería de los Recursos Minerales.</li> <li>- Ingeniería y Ciencia Agronómica</li> <li>- Ingeniería Eléctrica.</li> <li>- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electromecánica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).</li> <li>- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Mecánico.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Electrónica. Industrial y Automática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plásticos y Caucho.</li> <li>- Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria.</li> <li>- Producción por Mecanizado.</li> <li>- Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.</li> <li>- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.</li> <li>- Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.</li> </ul> <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama Metal.</li> <li>- en Ayudante de Farmacia, rama Química.</li> <li>- en Calderería en Chapa Estructural.</li> <li>- en Conservería Vegetal, rama Agraria.</li> <li>- en Construcción Naval.</li> <li>- en Construcciones Metálicas y Soldador.</li> <li>- en Control de Calidad.</li> <li>- en Diseño Industrial, rama Delineación.</li> </ul>
--	---	---



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Minera.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Naval.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> <li>- Ingeniería Marítima.</li> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica.</li> <li>- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.</li> <li>- Ingeniería Minera.</li> <li>- Ingeniería Minera y Energética.</li> <li>- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica.</li> <li>- Ingeniería Radioelectrónica Naval.</li> <li>- Ingeniería Robótica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Marina.</li> </ul> <p>Ingeniería:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- en Delineación Industrial, rama Delineación.</li> <li>- en Fabricación Mecánica.</li> <li>- en Fabricación Soldadura.</li> <li>- en Forja y Fundición, rama Metal.</li> <li>- en Industria Agroalimentaria, rama Agraria.</li> <li>- en Industrias Alimentarias, rama Química.</li> <li>- en Instrumentista en Sistemas de Medida.</li> <li>- en Quesería y Mantequería, rama Química.</li> <li>- en Mantenimiento Eléctrico- Electrónico, rama Electricidad y Electrónica.</li> <li>- en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica.</li> <li>- en Mantenimiento de Automatismos, rama Metal.</li> <li>- en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama Metal.</li> <li>- en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama Metal.</li> <li>- en Mantenimiento Mecánico, rama Metal.</li> </ul>
--	---	---



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"><li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Materiales.</li><li>- Naval y Océánico.</li></ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>- en Diseño Industrial.</li><li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li><li>- de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia.</li><li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li></ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- en Máquinas-Herramientas.</li><li>- en Matricería y Moldes.</li><li>- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.</li><li>- en Micromecánica de Instrumentos.</li><li>- en Micromecánica y Relojería.</li><li>- en Modelos y Fundición, rama Metal.</li><li>- en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li><li>- en Farmacia, rama Química.</li><li>- en Soldadura.</li><li>- en Utilajes y Montajes Mecánicos.</li><li>- en Viticultura y Enotecnia, rama Agraria.</li><li>- Instrumentista en Sistemas de Medida.</li><li>- Mecánico de Armas.</li><li>- Trazador Naval.</li></ul>
--	--	---

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

006	Patronaje y Confección	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño de Moda.</li><li>- Diseño y Gestión de Moda.</li><li>- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.</li><li>- Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil.</li><li>- Ingeniería en Diseño de Moda.</li><li>- Ingeniería de Diseño de Moda.</li><li>- Gestión Industrial de la Moda.</li></ul> <p>Licenciatura en Gestión Industrial de la Moda.</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Téxtil.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	<p>Técnico Superior de Diseño. Especialidad: Moda.</p> <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño y Producción de Calzado y Complementos.</li><li>- Diseño Técnico en Textil y Piel.</li><li>- Patronaje.</li><li>- Patronaje y Moda.</li><li>- Procesos de Confección Industrial.</li><li>- Procesos de Ennoblecimiento Textil.</li><li>- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.</li><li>- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.</li><li>- Vestuario a Medida y de Espectáculos.</li></ul> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Confección Industrial de Prendas Exteriores.</li><li>- Confección Industrial de Prendas Interiores.</li><li>- Confección a Medida de Señoras.</li><li>- Confección de Tejidos.</li><li>- Diseño Textil, rama Textil.</li></ul>
-----	------------------------	---	---

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

			<ul style="list-style-type: none"><li>- Fabricación de Calzado, rama Piel.</li><li>- Hilatura, rama Textil.</li><li>- Procesos Químicos Textiles.</li><li>- Producción en Industrias de la Confección.</li><li>- Sastrería y Modistería.</li><li>- Tejidos, rama Textil.</li><li>- Tisaje y Confección Industrial, rama Textil.</li></ul>
007	Peluquería	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grado en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Biología.</li><li>- Biología Humana.</li><li>- Biología Sanitaria.</li><li>- Biomedicina.</li><li>- Biomedicina Básica y Experimental.</li><li>- Bioquímica.</li><li>- Bioquímica y Biología Molecular.</li><li>- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.</li><li>- Biotecnología.</li><li>- Ciencias Biomédicas.</li><li>- Enfermería.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Fisioterapia.</li><li>- Medicina.</li><li>- Microbiología.</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en:<ul style="list-style-type: none"><li>- Asesoría de Imagen Personal.</li><li>- Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.</li><li>- Caracterización y Maquillaje Profesional.</li><li>- Estética Integral y Bienestar.</li><li>- Estilismo y Dirección de Peluquería.</li></ul></li><li>- Técnico Especialista en Peluquería.</li><li>- Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</li></ul>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Odontología.</li> <li>- Podología.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Biotecnología</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Podología.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
008	Producción en Artes Gráficas	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animación</li> <li>- Arte Electrónico y Digital.</li> <li>- Artes Digitales.</li> <li>- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.</li> </ul>	<p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y Producción Editorial.</li> <li>- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica</li> </ul>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.</li> <li>- Cine.</li> <li>- Cine y Medios Audiovisuales.</li> <li>- Cine y Televisión.</li> <li>- Cinematografía y Artes Audiovisuales.</li> <li>- Comunicación.</li> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Comunicación Audiovisual y Multimedia.</li> <li>- Comunicación Cultural.</li> <li>- Comunicación Digital.</li> <li>- Comunicación Global y Estratégica.</li> <li>- Comunicación e Industrias Culturales.</li> <li>- Comunicación Publicitaria.</li> <li>- Comunicación y Medios Digitales.</li> <li>- Comunicación y Periodismo Audiovisual.</li> <li>- Contenidos Digitales Interactivos.</li> <li>- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.</li> <li>- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.</li> <li>- Creación en Diseño Digital.</li> <li>- Creación y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Creación y Diseño.</li> <li>- Creación y Narración de Videojuegos.</li> <li>- Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño de Productos Interactivos.</li> <li>- Diseño de Videojuegos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia</li> <li>- Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico</li> <li>- Diseño, Especialidad: Productos</li> <li>- Producción en Industrias de Artes Gráficas.</li> </ul> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Composición.</li> <li>- Composición de Artes Gráficas.</li> <li>- Diseño Gráfico, rama Delineación.</li> <li>- Encuadernación.</li> <li>- Impresión.</li> <li>- Reproducción Fotomecánica.</li> <li>- Procesos Gráficos.</li> </ul>
--	--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño Digital.</li> <li>- Diseño Digital y Multimedia.</li> <li>- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.</li> <li>- Diseño Multimedia y Gráfico.</li> <li>- Diseño Visual de Contenidos Digitales.</li> <li>- Diseño y Creaciones Digitales.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.</li> <li>- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.</li> <li>- Diseño y Producción de Videojuegos.</li> <li>- Diseño y Tecnología Creativas.</li> <li>- Fotografía.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital.</li> <li>- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.</li> <li>- Industria Digital.</li> <li>- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.</li> </ul>	
--	---	--



**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen.</li> <li>- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnología de la Información.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.</li> <li>- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.</li> <li>- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.</li> <li>- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Información.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de la Información.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática.</li> <li>- Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> </ul>	
--	---	--



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Forestal.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.</li> <li>- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.</li> <li>- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.</li> <li>- Ingeniería Multimedia.</li> <li>- Ingeniería Química.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.</li> <li>- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.</li> <li>- Medios Audiovisuales.</li> <li>- Multimedia.</li> <li>- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.</li> <li>- Multimedia y Artes Digitales.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Periodismo y Comunicación Corporativa.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.</li> <li>- Química.</li> <li>- Tecnología Digital y Multimedia.</li> <li>- Tecnologías Interactivas.</li> <li>- Tecnologías para la Sociedad de la Información.</li> <li>- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> </ul>	
--	---	--





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Dirección General de Personal Docente

ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Periodismo.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Química.</li> </ul> <p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> <li>- Diseño Industrial.</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p>	
009	Servicios de Restauración	<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Culinarias y Gastronómicas.</li> <li>- Ciencias Gastronómicas.</li> <li>- Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera.</li> </ul>	<p>Técnico Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Restauración.</li> <li>- en Dirección de Servicios de Restauración.</li> <li>- en Dirección de Cocina.</li> </ul>



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias de la Alimentación.</li> <li>- Dirección Hotelera.</li> <li>- Dirección Hostelera.</li> <li>- Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.</li> <li>- Enología.</li> <li>- Gestión en Turismo y Hotelería.</li> <li>- Gestión Hostelera y Turística.</li> <li>- Gestión Turística y Hotelera.</li> <li>- Gastronomía.</li> <li>- Gastronomía y Artes Culinarias.</li> <li>- Ingeniería Alimentaria.</li> <li>- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.</li> <li>- Innovación y Seguridad Alimentaria.</li> <li>- Nutrición Humana y Dietética.</li> <li>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</li> <li>- Tecnología y Gestión Alimentaria.</li> <li>- Turismo.</li> <li>- Turismo y Gestión del Ocio.</li> <li>- Turismo y Ocio.</li> </ul> <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomatura en Turismo.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación</p>	Técnico Especialista en Hostelería.
--	--	-------------------------------------



ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS

010	Soldadura	de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
<p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura Naval.</li> <li>- Ingeniería Aeronáutica.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial.</li> <li>- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.</li> <li>- Ingeniería Agraria y Energética.</li> <li>- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de producto.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos.</li> <li>- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería de Obras Públicas</li> <li>- Ingeniería de Tecnologías Industriales</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos.</li> <li>- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.</li> <li>- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Ingeniería en Sistemas Industriales.</li> <li>- Ingeniería en Tecnología Industrial.</li> <li>- Ingeniería en Tecnologías Industriales.</li> <li>- Ingeniería Marina.</li> </ul>			<p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcciones Metálicas y Soldador.</li> <li>- Soldadura.</li> <li>- Fabricación Soldada.</li> <li>- Calderería en Chapa Estructural.</li> <li>- Construcción Naval.</li> <li>- Trazador Naval.</li> </ul>



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Dirección General de Personal Docente**

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Mecánica.</li> <li>- Ingeniería Naval y Oceánica.</li> <li>- Ingeniería Técnica Industrial.</li> <li>- Tecnologías Marina.</li> </ul> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica.</li> <li>- Agrónoma.</li> <li>- De Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Diseño Industrial.</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul>	
--	--	---	--



*JUNTA DE EXTREMADURA*

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional  
Dirección General de Personal Docente

**ANEXO II  
TITULACIONES EXIGIDAS**

		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
--	--	---	--

**ANEXO III TITULACIONES DE LENGUA EXTRANJERA**

<b>ANEXO III.1 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA INGLESA</b>			
<b>Institución certificadora</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C1 en inglés, expedido por la UNED	Certificado C2 en inglés, expedido por la UNED
	Certificado B2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles
Cambridge	General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2)	General English Exams: Advanced Certificate in English (CAE-C1)	General English Exams: Proficiency Certificate in English (CPE-C2)
	Business English Certificate (BEC 2 Vantage)	Business English Certificate (C1 Business Higher)	-----
	International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 - 6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	International English Language Testing Service (IELTS) 7 - 8 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	International English Language Testing Service (IELTS) +8 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
	Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service (BULATS) 75 - 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service (BULATS) 90 - 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)
	Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) (requiere superación de las cuatro destrezas).	Cambridge Assessment: Linguaskill (+180) (requiere superación de las cuatro destrezas).	-----
Educational Testing Service	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 567-633 y TOEFL (IBT) 87-109	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 637 y TOEFL (IBT) 110-118	Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ): TOEFL (PBT) 670 y TOEFL (IBT) 119-120



Educational Testing Service	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1345 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	-----
Trinity College London	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 10-11	Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 12
	Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) III (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1).	Trinity Integrated Skills in English (ISE) IV (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2).
	ESOL Skills for Life Level 1 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	ESOL Skills for Life Level 2 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	-----
British Council	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel C1	-----
	APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C1	APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C2
Oxford University	Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2	-----	-----
Pearson	Pearson Test of English (PTE) Level 3 cuya puntuación acredite un nivel B2	Pearson Test of English (PTE) Level 4 cuya puntuación acredite un nivel C1	Pearson Test of English (PTE) Level 5 cuya puntuación acredite un nivel C2
Anglia Examinations	Advanced (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Proficiency (requiere superación de las cuatro macro destrezas)	Masters (requiere superación de las cuatro macro destrezas)
LanguageCert International ESOL	Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Expert Level C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Mastery Level C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)



<b>ANEXO III.2 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA FRANCESA</b>			
<b>Institución certificadora</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en francés, expedido por la UNED	Certificado C1 en francés, expedido por la UNED	Certificado C2 en francés, expedido por la UNED
	Certificado B2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C1 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles	Certificado C2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles
Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF-B2)	Diplôme Supérieure d'Études Françaises Modern (DS-C1)	Diplôme de Haute Études Françaises (DHEF-C2)
Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français	Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C1)	Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C2)
	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400-499 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 5 (C1) 500-599 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)	Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 6 (C2) 600-699 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
Cambridge	Business Language Testing Service BULATS Francés (60-74) (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Francés 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Francés 90-100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)





<b>ANEXO III.3 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA PORTUGUESA</b>			
<b>Institución certificadora</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C1 en portugués, expedido por la UNED	Certificado C2 en portugués, expedido por la UNED
	Certificado B2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
Instituto Camões	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avanzado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE)



<b>ANEXO III.4 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ALEMANA</b>			
<b>Institución certificadora</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
Escuelas Oficiales de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en alemán, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
Universidades	Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C1 en alemán, expedido por la UNED	Certificado C2 en alemán, expedido por la UNED
	Certificado B2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) C1	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) C2
			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) C2
TestDaF	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 B2	Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 5 C1	-----



Cambridge	Business Language Testing Service (BULATS) Alemán 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1)	Business Language Testing Service BULATS Alemán 90-100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd)	B2 Mittelstufe Deutsch (MD)	C1 Oberstufe Deutsch (OD)	C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD)



<b>ANEXO III.5 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ITALIANA</b>			
<b>Institución certificadora</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
<b>Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C1 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).	Certificado de Nivel Avanzado C2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018).
<b>Universidades</b>	Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C1 en italiano, expedido por la UNED	Certificado C2 en italiano, expedido por la UNED
	Certificado B2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C1 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.	Certificado C2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.
<b>Universidad para extranjeros de Perugia</b>	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 4 (CELI 4)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 5 (CELI 5)
<b>Otros</b>	Diploma Intermedio II di Lingua Italiana (DiLI) B2	Diploma Avanzato I di Lingua Italiana (DALI) C1	Diploma Avanzato II di Lingua Italiana (DALI) C2
		Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) C1	-----
	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Due B2	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Tre C1	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Quattro2



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024. (2023064223)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 208, de 30 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024 y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

**Primero.** Dictar un segundo acto de concesión de las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024 que se relacionan en el anexo a la presente resolución que cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, por un importe total trece mil trescientos treinta y nueve con treinta y tres céntimos de euros (13.339,33 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación Presupuestaria	Cuantía
2023	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	3.989,33 €
2024	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	9.350,00 €

**Segundo.** La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2023/2024, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.



**Tercero.** El plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 10 de octubre de 2023 (DOE núm. 208, de 30 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,  
PS, Resolución de la Consejera de 6  
noviembre de 2023  
(DOE núm. 214, de 8 de noviembre),  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



## ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIE	IC	IMPORTE 2023 EUROS	IMPORTE 2024 EUROS	Fecha de incorporación
BAC-23-76	Gerardo	Lizardi	***8573**	1000407194	2.805	4.675,00	02/10/2023
BAC-23-77	Andrew	Hollingsworth	***4345**	1000407375	1.184,33	4.675,00	23/11/2023
<b>IMPORTE POR ANUALIDAD</b>					3.989,33	9.350,00	
<b>IMPORTE TOTAL</b>						<b>13.339,33</b>	





*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2023 relativa a la cuarta concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 3 de mayo de 2023 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo). (2023064222)*

Se ha dictado la Resolución de 5 de diciembre de 2023, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2023, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, relativa a la cuarta concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 3 de mayo de 2023 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 3, de la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •





## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2022, por la que se ordena la apertura del plazo para la colaboración voluntaria de titulares de dehesas de menos de 100 hectáreas en la ordenación de terrenos adehesados en Extremadura mediante modelos tipo de gestión forestal y su certificación de la gestión forestal sostenible, en el marco del Proyecto de planificación de dehesas por adhesión a modelos de gestión y su certificación forestal financiado por los fondos Next Generation a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). (2023064221)*

Con fecha 18 de noviembre de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que ordenaba la apertura del plazo para la colaboración voluntaria de titulares de dehesas de menos de 100 hectáreas en la ordenación de terrenos adehesados en Extremadura mediante modelos tipo de gestión forestal y su certificación de la gestión forestal sostenible. Estas actuaciones de colaboración son financiadas por el fondo Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En el resuelvo primero apartado primero y en el resuelvo segundo, se establece el ámbito de aplicación de esta colaboración entre la administración forestal autonómica y los titulares de dehesas, fijándose en superficies de dehesas menores de 100 hectáreas.

Por otro lado, el Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura (DOE n.º 191, de 4 de octubre), establece en su anexo IV, sección A, que la superficie máxima para solicitar la adhesión a modelos de gestión para terrenos adehesados será de 100 hectáreas. De igual manera, en la Sección B del anexo IV, se establece esta misma superficie máxima para solicitar la adhesión a modelos de gestión para forestaciones de tierras agrarias. El decreto no establece superficies mínimas para solicitar la adhesión.

Para poder realizar una gestión eficaz de los recursos económicos y materiales del proyecto, se hace necesario establecer una superficie mínima para poder acceder esta colaboración con los titulares de dehesas, de manera que el modelo de gestión resulte adecuado a los objetivos pretendidos del proyecto. Así, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE n.º 56, de 26 de marzo) establece en su artículo 247 que el límite a la segregación de



montes será de 10 hectáreas, pudiéndose entender esta superficie como referencia mínima para una gestión forestal planificada en un documento técnico.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y en mi calidad de titular del órgano competente en materia de promoción, ejecución y control en el ámbito de la gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, conforme a lo regulado en el artículo 3 del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),

RESUELVO:

**Primero.** Modificar el apartado 1 del resuelto primero, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La presente resolución tiene por objeto la apertura del plazo para que las personas titulares de dehesas de entre 10 y 100 hectáreas contiguas, ambos límites incluidos, y que estén interesadas en colaborar de forma voluntaria en el proyecto relativo a la planificación de la regeneración de dehesas, financiado por los fondos MRR (NEXT GENERATION), puedan adherirse a modelos tipo de gestión forestal”.

**Segundo.** Modificar el apartado 1 del resuelto segundo, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Solo podrán optar a adquirir la condición de colaboradoras las fincas sitas en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una superficie de terreno adhesionado entre 10 y 100 hectáreas, ambos límites incluidos”.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Director General de Gestión Forestal,  
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

• • •





## ANUNCIOS

### **AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA**

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir las plazas de personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2023081810)*

En el BOP de Badajoz núm. 247, de fecha 30/12/2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional para cubrir las plazas indicadas en las mismas, con la categoría de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Codosera, mediante el sistema de concurso, acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la oferta de empleo público, publicada en el BOP núm. 129, de fecha 8/7/2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

La Codosera, 11 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL GÓMEZ HERRERA.



*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.* (2023081811)

En el BOP de Badajoz núm. 247, de fecha 30/12/2022, rectificado en el BOP núm. 45, de fecha 7/3/2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, del Ayuntamiento de La Codosera, mediante sistema de concurso, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la oferta de empleo público, publicada en el BOP núm. 129, de fecha 8/7/2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

La Codosera, 11 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL GÓMEZ HERRERA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela RU-7.2 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste Variante".*  
(2023081815)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, el día 14 de noviembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela RU-7.2 del Sector SUP-OE-03 "Borde Oeste Variante", instado por Edificamer, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 24 de noviembre de 2023. La Delegada de Urbanismo, SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"****ANUNCIO de 4 de diciembre de 2023 sobre contratación como personal laboral fijo de diversas plazas. (2023081813)**

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, de las plazas enumeradas a continuación, como personal laboral fijo, incluidas en la oferta excepcional de empleo público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de Presidencia el día 6 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 248, de 30 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 4, de 5 de enero de 2023; se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 28 de noviembre de 2023, autorizando la contratación como personal laboral fijo de los siguientes plazas:

- 4 plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local a: doña Ángela Carrasco Gómez, con DNI: \*\*\*297\*\*\*; doña Francisca Guzmán Gallego, con DNI: \*\*\*244\*\*\*; doña Eva María Muñoz García, con DNI: \*\*\*128\*\*\*, y don Carlos Javier Solís Pérez, con DNI: \*\*\*408\*\*\*.
- 1 plaza de Delineante a: don Juan Antonio Pérez Jiménez, con DNI: \*\*\*621\*\*\*.
- 1 plaza de Auxiliar Administrativo a: doña María Elena Ávila Trinidad, con DNI: \*\*\*172\*\*\*.
- 1 plaza de Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles a: doña Sandra Guerra Jiménez, con DNI: \*\*\*264\*\*\*.
- 1 plaza de Educador/a Social a: doña Purificación González Salgado, con DNI: \*\*\*635\*\*\*.
- 1 plaza de Gerente a: doña Rosa María Rodríguez Campos, con DNI: \*\*\*505\*\*\*.
- 1 plaza de Operador/a TIC a: doña Eva María San Benito Barba, con DNI: \*\*\*696\*\*\*.
- 1 plaza de Psicólogo/a a: doña Juana María Rodríguez Corbacho, con DNI: \*\*\*528\*\*\*.
- 4 plazas de Trabajador/a Social a: don Juan Francisco Duque Encinas, con DNI: \*\*\*093\*\*\*; don Mateo García García, con DNI: \*\*\*468\*\*\*; doña Margarita Montero Domínguez, con DNI: \*\*\*435\*\*\*; don José Antonio Pulido Pulido, con DNI: \*\*\*010\*\*\*, y doña Alicia Toro Jiménez, con DNI: \*\*\*118\*\*\*.
- 1 plaza de Técnico Gestor a: don Alejo Antonio Vidarte Polo, con DNI: \*\*\*214\*\*\*.



- 4 plazas de Arquitectos/as Técnico/as a: don Roberto Borrachero Grados, con DNI: \*\*\*181\*\*\*; doña María José Caballero Jiménez, con DNI: \*\*\*345\*\*\*; don José Manuel González Sánchez, con DNI: \*\*\*142\*\*\*, y doña Isabel Faustina Palomino Márquez, con DNI: \*\*\*992\*\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torre de Santa María, 4 de diciembre de 2023. El Secretario, LEOPOLDO BARRANTES LÓPEZ.

• • •





## **FUNDESALUD**

*ANUNCIO de 7 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de cinco plazas.*  
(2023081804)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de cinco plazas:

<b>Denominación</b>	<b>Puestos</b>
TÉCNICOS DE COORDINACIÓN CIENTÍFICA	2
TÉCNICO DE PROYECTOS DE I+D+i	1
TÉCNICO DE PROYECTOS DE I+D+i. TECNÓLOGO	1
TÉCNICO DE PROYECTOS DE COORDINACIÓN CIENTÍFICA. SUSTITUCIÓN	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de diciembre de 2023. La Dirección Gerencia de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)